

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 5 de noviembre de 2014
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente
- 2 bis.- Declaración del Consejo de Gobierno de la UZ sobre el sistema de financiación
- 3.- Propuesta de modificación de los Estatutos del Campus Iberus
- 4.- Secretario General
 - 1.Propuesta del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)
 - 2.Propuesta de nombramiento de la comisión evaluadora de profesores eméritos
- 5.- Profesorado
 - 1.Propuesta de modificación de la RPT del PDI, al amparo del apartado II. 7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI
 - 2.Propuesta de acuerdo por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad
 - 3.Propuesta de calendario para la evaluación docente del profesorado para el curso 2014-2015
 - 4.Propuesta de plazo para presentar la solicitud para la percepción de los complementos retributivos adicionales al profesorado para el periodo 2014-2018
 - 5.Propuesta de normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios
 - 6.Propuesta de modificación del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI
 - 7.Propuesta de reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente
- 6.- Política Académica
 - 1.Propuesta de Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster Universitario
 - 2.Propuesta de programa de doctorado
 - 3.Propuesta de modificaciones de memorias de verificación de grados
 - 4.Propuesta de aprobación de memorias de verificación de másteres universitarios
 - 5.Propuesta de composición de la comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión Administrativa
 - 6.Propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del grado en Medicina
- 7.- Política Científica
 - 1.Propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto: IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA)
 - 2.Propuesta de tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la UZ (SAI) para 2015
- 8.- Transferencia e Innovación Tecnológica
 - 1.Aceptación de la cesión de uso gratuito de las naves de Alcañiz
- 9.- Gerencia
 - 1.Propuesta de Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del PAS en la UZ
 - 2.Autorización para la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo
 - 3.Delegación en la Comisión Permanente de la autorización para concertar operaciones de crédito
- 10.- Informe del Rector
- 11.- Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve y diez del jueves 11 de diciembre de 2014, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector, profesor doctor don Manuel López Pérez y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 5 de noviembre de 2014

El acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 11 de diciembre y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I)

Punto 2 bis.- Declaración del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza sobre el sistema de financiación

Este punto ha sido introducido a iniciativa de varios miembros del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de su Reglamento. El rector mantuvo reuniones con los grupos de los distintos sectores con representación en el Consejo y previamente con los decanos y directores de centros para explicar su determinación de requerir al Gobierno de Aragón el pago de 53,5 millones de euros en cumplimiento del Acuerdo de financiación.

El prof. Beltrán Lloris se refiere a la reunión mantenida por el rector con los grupos de profesores el 1 de diciembre a este respecto. Los representantes de los grupos acordaron elaborar un texto para someterlo a la consideración del Consejo. Procede a su lectura y da las gracias a cuantos han participado en su elaboración.

Javier Carroquino, representante de los estudiantes, estima que el documento es demasiado suave, lo que no es obstáculo a que preste su apoyo al texto y a la política rectoral. El gobierno de Aragón no está legitimado, a su parecer, para hablar de solidaridad.

El estudiante José Antonio Gadea se manifiesta en la misma línea. Manifiesta su apoyo para procurar la unanimidad o, en su caso, el mayor consenso, aunque se muestra partidario de ser más duros. No duda en respaldar las concretas acciones entabladas.

Manuel Serrano, presidente del Consejo Social, acepta y apoya en nombre del órgano que preside la declaración. Ese apoyo está en la línea que el Consejo Social viene manteniendo desde el 28 de febrero (lee el escrito dirigido a la consejera de Educación con esa fecha); también el G9 de

los consejos sociales se manifestó en igual sentido. Él, como presidente, ha intentado conseguir un acercamiento de posturas y en esa tarea continuará. El Consejo Social apoyará siempre a la Universidad de Zaragoza.

El rector agradece el esfuerzo del presidente del Consejo Social y le pide que transmita a todos sus miembros nuestro agradecimiento. Agradece igualmente que se haya buscado el encuentro en la declaración que hoy se presenta renunciando a matices defendibles para cada cual. Debemos sentirnos orgullosos de haber llegado a este entendimiento.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo II)

Punto 3.- Propuesta de modificación de los Estatutos del Campus Iberus

El rector explica el motivo del cambio, como lo hizo también ante la comisión delegada. Este no es otro que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica el régimen de los consorcios administrativos. La ocasión parecía propicia para revisar la estructura orgánica del consorcio y otros aspectos relacionados con su funcionamiento. La comisión ha expresado su parecer favorable. El prof. Navarro hizo una serie de observaciones; la complejidad del procedimiento requiere el acuerdo de las cuatro universidades, por ello le pide que acepte que las transmitirá al consorcio sin que se aborden ahora (el prof. Navarro se muestra de acuerdo con esta sugerencia).

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo III)

Punto 4.1- Propuesta del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)

El secretario general señala que la Comisión de Reglamentos examinó la propuesta y sus sugerencias, remitidas al Instituto, fueron aceptadas por este e incorporadas al texto definitivo.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo IV)

Punto 4.2- Propuesta de nombramiento de la comisión evaluadora de profesores eméritos

El secretario general expone que, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Reglamento de los profesores eméritos, corresponde al Consejo de Gobierno nombrar a los integrantes de la comisión evaluadora de las correspondientes solicitudes. El rector, a la vista de la propuesta de la Junta Consultiva Académica y contando con el consentimiento de los profesores de quienes ha recabado su participación, propone al Consejo su nombramiento:

Macroárea	Titular	Suplente
Biomédicas	Ángel Lanas	Julio Montoya
Artes y Humanidades	M ^a Antonia Martín Zorraquino	Julián Casanova
Ciencias	José Luis Serrano	M ^a Teresa Lozano
Sociales	Yolanda Polo	Vicente Pinilla
Técnicas	Enrique Masgrau	Pablo Laguna

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo V)

Punto 5.1.- Propuesta de modificación de la RPT del PDI, al amparo del apartado II. 7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El vicerrector de Profesorado expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo VI)

Punto 5.2.- Propuesta de acuerdo por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad

El vicerrector de Profesorado expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo VII)

Punto 5.3.- Propuesta de calendario para la evaluación docente del profesorado para el curso 2014-2015

El vicerrector de Profesorado expone el contenido de la propuesta.

El prof. Arranz se refiere a las asignaturas anuales. A veces, estas son compartidas y al proceder a la evaluación al final del curso, se corre el riesgo de que los profesores que intervinieron al principio no sean correctamente evaluados.

El vicerrector de Política Académica señala que ahora se trabajando del modo más automático posible; de abrir la evaluación al comienzo del curso, el alumno vería a profesores a los que aún no conoce. La solución puede consistir en lanzar la evaluación con los sobres cerrados, de modo que solo se abran los del primer semestre.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VIII)

Punto 5.4.- Propuesta de plazo para presentar la solicitud para la percepción de los complementos retributivos adicionales al profesorado para el periodo 2014-2018

El vicerrector de Profesorado expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo IX)

Punto 5.5.- Propuesta de normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta en la que se lleva trabajando largo tiempo. La propuesta inicial de hace de dos años no prosperó porque se negoció con los grupos antes que con la mesa sectorial del PDI. Corrigió ese error. Lamentablemente, la que hoy se somete a la consideración del Consejo no ha podido ser acordada con los representantes sindicales.

El rector subraya la necesidad de una medida de este tipo. Dada la complejidad y la necesidad de atender funciones y sensibilidades diversas, era difícil alcanzar un consenso absoluto; pero había que negociar y agotar todas las posibilidades, y así se ha hecho.

El prof. Jiménez, director del secretariado de Contratación de Profesorado sitúa el marco en que nace la propuesta. Hasta ahora contábamos con dos normas de dedicación del profesorado: una estatal para los profesores funcionarios y otra autonómica para los profesores contratados. La modificación del art. 68 de la LOU, ceñida a los cuerpos docentes, se refirió a la dedicación medida en ECTS y dentro de unos márgenes que, según la nota aclaratoria del propio Ministerio, había que entender como un máximo y un mínimo. La propuesta de 2012, como ha señalado el vicerrector, fue rechazada. Se trabajó en otra presentada en 2013. Se ha elaborado un plan de dedicación global. Ha sido una norma participada y negociada, aunque no haya habido acuerdo con los agentes sociales. Subraya que la propuesta se ajusta a la legalidad. De la propuesta inicial se han desgajado tres: el texto matriz (negociado y no acordado), la modificación de las directrices de la RPT (que cuenta con el acuerdo de la mesa sindical) y el reconocimiento de actividades de gestión en otras normas (que no precisa negociación). [Estos dos últimos corresponden a los puntos 5.6 y 5.7 del orden del día].

El vicerrector de Profesorado se refiere al texto matriz. Con él se busca el control de la actividad del profesorado sobre la base de una intensificación docente o investigadora. Esas dos vías tienen su paralelismo y su asimetría. Se establecen, en todo caso, unos suelos o niveles mínimos de dedicación (que se fijan en 120 horas). La norma permite que cada profesor de los cuerpos docentes adecue su carrera o la reoriente según sus expectativas y resultados. Se trata de un texto compensado. Algo más del 60 % de los destinatarios tiene un sexenio vivo lo que permite suponer que estos se acogerán a la vía investigadora. Agradece a todos los miembros de la mesa sindical su trabajo, aunque no se haya alcanzado un acuerdo, y también a los grupos de profesores por todas sus sugerencias y aportaciones.

El director de la Escuela de Doctorado, el prof. Marco, considera que es un texto positivo que reconoce la diversidad de la actividad del profesorado. Da lectura a una propuesta de la Escuela correspondiente al 2 de diciembre de 2014:

«1. Modificación del artículo 7.2.

7.2. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá una compensación de 10 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.

Propuesta de modificación.

7.2. Además, por cada tesis doctoral del plan del R.D. 99/2011 dirigida, se reconocerá una compensación de 20 horas anuales, con un máximo de 40 horas. En el caso de que la tesis sea codirigida, las 20 horas se dividirán por el número de codirectores.

La compensación se contabilizará a partir del curso académico posterior al nombramiento del director por parte de la Comisión Académica y por un máximo de 3 años.

En el caso de tesis doctorales de planes anteriores al del R.D. 99/2011, por cada tesis doctoral dirigida, defendida y calificada favorablemente se reconocerá durante tres cursos académicos una compensación de 20 horas anuales, con un máximo de 40 horas, a partir del curso académico siguiente al año natural de lectura de la tesis.

Justificación: Se considera que es más coherente que la dedicación que supone la dirección de una tesis doctoral se reconozca, al menos en parte, durante la realización de la misma. Las dificultades que eso pudiera suponer en los planes de doctorado anteriores desaparecen al ser nombrado el director a los pocos meses de la incorporación del doctorando al programa. Por otra parte, la compensación de 20 horas anuales en lugar de 10, es más acorde con la dedicación que exige la dirección de una tesis doctoral.

2. En el Anexo I. Comisiones a las que se refiere el artículo 4.3 de la Normativa Propuesta

Incluir explícitamente la Comisión de Doctorado entre las comisiones a las que se refiere el artículo 4.3 de la normativa, por el que se reconoce actividad académica de gestión por la participación en determinadas comisiones.

Justificación: La Comisión de Doctorado es el órgano garante de la calidad de los estudios de doctorado».

La prof. Palá, presidente de la Junta de PDI, pide la retirada de este punto y agradece el trabajo del equipo rectoral. Da lectura al siguiente texto:

«La Junta de PDI no ha podido analizar la propuesta de normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Zaragoza, que figura en el orden del día del Consejo de Gobierno del día 11 de diciembre de 2014, porque no ha sido informada sobre la misma, a pesar de las reiteradas invitaciones al Vicerrector de Profesorado para que compareciera e informara acerca de esta propuesta, como es preceptivo por afectar a las condiciones laborales del PDI.

A ello ha de añadirse la decisión del vicerrector de Profesorado de no acudir a la reunión extraordinaria de la Junta de PDI, convocada para ayer y cuyo único punto del orden del día era precisamente el " Informe del vicerrector de Profesorado", aduciendo que, el día 9 de diciembre, la Junta de PDI hizo pública su posición en contra de dicha propuesta y su apoyo a la concentración convocada por distintas centrales sindicales.

El rechazo de la Junta de PDI a la propuesta elaborada por el Consejo de Dirección no exime al vicerrector del cumplimiento de sus obligaciones institucionales para con la Junta de PDI.

Por todo ello, SOLICITAMOS:

La retirada inmediata del orden del día del Consejo de Gobierno del día 11 de diciembre de la propuesta de normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, hasta que la Junta de PDI sea debidamente informada».

Abunda en lo dicho aduciendo en su apoyo lo establecido en el art. 105 de la Constitución que prescribe la obligación de dar trámite de audiencia a los ciudadanos en los trámites que les afecten, así como en el art. 39 del Estatuto Básico del Empleado Público. La Junta de PDI ha de recibir toda la información algo que no ha sucedido, ni siquiera ha sido oída, de modo que, a su parecer, la tramitación está viciada de nulidad. Por lo que concluye reiterando su petición de que se retire este punto.

La prof. Cisneros, presidente del Comité Intercentros, reconoce que este documento no afecta al profesorado laboral, pero advierte al mismo tiempo que ha generado una gran inquietud. Ha sido un largo proceso, pero aún necesitaría más tiempo porque es la primera vez que no llegamos a un acuerdo.

El prof. Navarro recuerda que su grupo siempre ha apoyado la motivación del profesorado y, coherentemente, apoya esta propuesta que, además, es el resultado del consenso, un proceso en el que todos hemos cedido. La tarea era difícil y los ajustes finos nos harían perder la perspectiva. La valoración docente es nueva y redistribuiremos mejor nuestros recursos al tiempo que se vencen inercias corporativas.

El prof. García-Álvarez señala que no terminamos de interiorizar el procedimiento de tramitación de las normas. Las omisiones formales en estos casos acarrearán la nulidad. Esto es preocupante en relación con la memoria económica. Por otra parte, la habilitación recogida en la disposición adicional primera requeriría mayor detalle (por ejemplo, una especificación de los criterios). En esa misma disposición observa una contradicción entre el apartado primero y el segundo puesto que parecen establecer máximos diferentes. Propone establecer un condicionamiento mayor en estos casos.

El prof. Montijano expresa su apoyo a la propuesta. Formula algunas sugerencias: unificar términos (vicerrector de profesorado, vicerrector con competencias en materia de profesorado), encargo máximo en lugar de encargo general, aclarar cuándo se quiere decir disponibilidad docente y cuándo encargo docente.

El prof. Beltrán agradece a los profs. Mayoral y Jiménez, vicerrector y director de secretariado de Profesorado, respectivamente, el intenso trabajo desarrollado durante largo tiempo para llegar a este documento. Conscientes de su relevancia hemos hecho un importante esfuerzo para alcanzar el consenso. Todos podríamos poner reparos, pero es preferible sacrificarlos. Este es un documento modernizador y realista. En él se desgranán las diferentes actividades docentes e investigadoras lo que debe ser visto como un elemento extraordinariamente positivo.

El estudiante José Antonio Gadea estima que este es un tema que les afecta, particularmente, el reconocimiento de la docencia en la dedicación del profesorado. Hubieran preferido el acuerdo con la mesa sindical. Y pide reabrir la cuestión de las encuestas.

El prof. Sanz sitúa el origen de estos documentos en el compromiso del programa electoral del rector. Se ha realizado un gran esfuerzo en reunir el mayor número de sensibilidades, lo que explica que sea un texto complejo. Formula algunas sugerencias que, en modo alguno, deben entenderse como reparos y que se refieren a la supresión del sexenio vivo en el art. 9.1 y al equilibrio entre las vías de investigación y docente en diferentes preceptos. Pide que en el proceso de elaboración de criterios de *Docentia* se les haga partícipes.

El prof. Jiménez insiste en que no hay vicios del procedimiento y en que ha habido respeto y observancia de la buena fe negocial. Se informó también a OSTA (que cuenta con representantes en la Junta de PDI y no en la mesa). Estima que no hay buena fe por parte de la Junta de PDI que dice no conocer la propuesta al tiempo que la rechaza. Reconoce que es complicado, con los cambios de detalle, medir el impacto económico. La disposición adicional primera permite ajustes para cada ejercicio que, además, deben llevarse a cabo previa negociación con los trabajadores.

El vicerrector de Profesorado responderá al prof. Marco al tratar los puntos siguientes del orden del día. Da las gracias a los profs. Navarro, Beltrán y Sanz y se congratula de que los estudiantes ven a la propuesta como un avance. Hubiera sido más fácil hacer un documento como este si en lugar de en una universidad generalista estuviéramos en una politécnica. Reitera que la previsión económica varía de año a año porque el POD es una herramienta dinámica. El mensaje de que hay un encargo mínimo es bueno y estima, por ello, que esta expresión debe mantenerse. Expresa su acuerdo con las sugerencias del prof. Sanz que afectan a los arts. 9.1 y 10.2 y a la disposición adicional primera.

El rector agradece el tono de todas las intervenciones y la implicación de los estudiantes. El esfuerzo de consenso ha sido enorme. Este acuerdo es histórico para la Universidad porque marca un cambio de rumbo y, aun con sus imperfecciones, es el rumbo de las universidades modernas. A la prof. Palá le hace una llamada a la comprensión teniendo en cuenta que ha habido una voluntad clara de acuerdo desde el Consejo de Dirección; la Junta de PDI convocó la reunión, marcó los tiempos y rechazó la propuesta, algo que sucedió antes de la propia reunión; le pide que entienda la razonabilidad de lo que estamos haciendo.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 30 votos a favor, ninguno en contra y 1 en blanco. Queda aprobada.

(anexo X)

Punto 5.6.- Propuesta de modificación del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. El texto, repite, ha sido acordado con la mesa sindical. Da cuenta de las modificaciones. Respecto de las tesis doctorales, el máximo es de 30 horas, se trata de graduarlas en ejercicios sucesivos y ha de tratarse de tesis leídas.

El prof. Navarro pide que el inciso final del §17 no se refiera a las horas asignadas sino a la disponibilidad compensada. El prof. Molina solicita una aclaración respecto de las asignaturas en idioma extranjero (0,25 x lo que resulte). El prof. Sanz felicita al equipo del vicerrector y sugiere que se considere la situación de lo que tienen docencia en un municipio distinto. Al prof. Gascón se le aclara que la referencia al *practicum* del §28 no incluye el de Veterinaria, sino que alude a la tutorización respecto de prácticas realizadas fuera de la Facultad.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XI)

Punto 5.7.- Propuesta de reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente

El vicerrector de profesorado expone el contenido de la propuesta.

El prof. Navarro estima que el reconocimiento por haber ejercido cargos unipersonales es positivo pero debería limitarse a un año; no se fija el tiempo que ha estado en ese cargo: debería decirse cuatro años. El prof. Sanz pregunta si se ha evaluado la actividad de todas esas comisiones. Y el prof. Gascón pregunta por qué no figura la Comisión de Reclamaciones.

El vicerrector recuerda que el tiempo del reconocimiento fue una cuestión debatida y acordada; es verdad que debería ligarse a una permanencia mínima que podría ser de dos años. La relación de comisiones puede ser revisada en el futuro: la de Reclamaciones apenas tiene trabajo; habría que incluir la de Becas.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XII)

Punto 6.1.- Propuesta de Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster Universitario

El vicerrector de Política Académica procede a su presentación. Sus líneas fundamentales son la adaptación terminológica, el perfil de las comisiones, su composición, el mandato de los coordinadores y el método de designación. El objetivo es poder traer una propuesta para su aprobación en febrero.

Para el estudiante José Antonio Gadea este borrador no mejora la norma vigente. A su parecer padecemos un exceso de comisiones. Discrepa sobre el procedimiento de elección de los estudiantes. Y pide que se tenga en cuenta, en el calendario de negociación de la propuesta, que en enero hay exámenes y que los representantes de los estudiantes tienen dificultades para compatibilizar sus obligaciones académicas y el análisis del texto.

El vicerrector señala que lo que hoy hacemos es arrancar con una propuesta que va a ser negociada y sometida a debate y que en el procedimiento tendremos en cuenta las dificultades del calendario ya indicadas.

Punto 6.2.- Propuesta de programa de doctorado

El vicerrector de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIII)

Punto 6.3.- Propuesta de modificaciones de memorias de verificación de grados

El vicerrector de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIV)

Punto 6.4.- Propuesta de aprobación de memorias de verificación de másteres universitarios

El vicerrector de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XV)

Punto 6.5.- Propuesta de composición de la comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión Administrativa

El vicerrector de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XVI)

Punto 6.6.- Propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del grado en Medicina

El vicerrector de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XVII)

Punto 7.1.- Propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto: IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNI ZAR-CITA)

El vicerrector de Política Científica señala respecto de esta propuesta de creación, que presentada en la sesión anterior del Consejo, que no se han recibido alegaciones en el plazo de información pública.

El prof. García Sánchez, decano de Veterinaria, que estuvo ausente en la sesión anterior, quiere dejar constancia expresa de su satisfacción por la creación de este centro y felicita a cuantos han trabajado en la propuesta.

Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XVIII)

Punto 7.2.- Propuesta de tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la UZ (SAI) para 2015

El vicerrector de Política Científica se refiere a los aspectos más destacados. Se han puesto en marcha nuevos servicios y nuevos equipamientos. Cuatrocientos cuarenta y nueve proyectos de investigación han utilizado los Servicios de Apoyo a la Investigación. Ha habido una reducción de la facturación en torno al 13 %. Las tarifas establecidas para el 2015 presentan unas modificaciones mínimas. El caso del helio líquido es un caso especial: lo vendemos por un precio inferior al de mercado gracias a lo que se recupera en el servicio de líquidos criogénicos; no obstante se revisará trimestralmente con el fin de ajustarlo al coste real y a la evolución del precio de mercado.

El prof. Navarro, entendiendo la política de precios, señala que sería bueno disponer de un análisis económico de conjunto. La prof. Mariscal felicita al director del SAI y lo hace particularmente por la reestructuración de los servicios.

El vicerrector precisa que nuestro volumen de facturación es superior a los 800 000 €; lo que distorsiona el balance es el precio del helio. Añade el prof. Angurel, director del SAI, que hay una correlación ingresos-gastos, que ha habido que bajar los costes de personal y que se aprecia una disminución de usuarios internos.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIX)

Punto 8.- Aceptación de la cesión de uso gratuito de las naves de Alcañiz

La vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica expone las razones y el contenido de la propuesta. Se acepta la cesión gratuita del uso de una finca de 13 331,94 m² situada en el Parque Tecnológico de la ciudad del Motor de Alcañiz, con la intención de destinarlo por el I3A a las actividades recogidas en la Orden de 9 de mayo de 2013 del Consejero de Hacienda y Administración Pública: laboratorios dedicados a las tecnologías y sistemas para la seguridad en automoción y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la seguridad vial, con especial interés en biomecánica de impacto. Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo XX)

Punto 9.1.- Propuesta de Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del PAS en la Universidad de Zaragoza

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta. El texto cuenta con el acuerdo de la mesa sectorial. Arrancamos con complementos bajos, pero es importante echar a andar. Se han examinado las alegaciones y aceptado algunas de ellas (de las que da cuenta). Este texto, recuerda, es el fruto de un acuerdo; si algunas alegaciones no se han aceptado es debido a que alteraban ese acuerdo. La evaluación del desempeño se traerá más adelante.

El prof. Navarro señala que desde el grupo Plataforma se hizo un trabajo serio que ahora se desdeña o minusvalora. Él fue invitado a la mesa de negociación y declinó. Las alegaciones de Plataforma son fundadas. Solo se regula la solicitud en el período transitorio, el tramo inicial no habría que pedirlo. Con estas alegaciones no se alteraba la voluntad de lo negociado.

El prof. Vázquez agradece a la gerente su disponibilidad y considera que este es un buen instrumento. Ofrece su colaboración para abordar la evaluación del desempeño.

A la prof. Mariscal le parece que el documento estaría mejor redactado si incorporara las alegaciones de Plataforma. También le gusta como punto de partida del sistema de evaluación lo que el mencionado grupo ha aportado.

El rector recuerda que, a veces, las mejoras pueden complicar los acuerdos.

La gerente agradece al prof. Navarro sus alegaciones. En concreto, las del apartado 7 servirán de base para la elaboración posterior. Que se le invitara a la mesa tenía por objeto que pudiera explicar sus sugerencias. Hay aspectos que entraban en conflicto con el texto inicial y que afectaban al fondo.

Manuel Tricas, representante del PAS, manifiesta que esto es un proceso que arranca desde la aprobación del EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) y que todos durante la negociación hemos perdido algo en el camino.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 29 votos a favor, ninguno en contra y 5 en blanco. Se aprueba.

El prof. Navarro explica su voto en blanco: está favor del desarrollo de la carrera, pero no puede votar el documento en los términos en que ha sido presentado.

(anexo XXI)

Punto 9.2.- Autorización para la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta. El cambio de consideración por la Cámara de Cuentas nos conduce a la conveniencia de recabar la autorización del Consejo de Gobierno por entender que es necesaria. Estas pólizas nos permitirán, entre otras cosas, abonar la paga extra de Navidad.

El rector apunta que es bueno incorporar este punto al orden del día; de este modo, el Consejo de Gobierno no solo conoce los créditos formalizados, sino que es consciente de la situación de financiación por la que atravesamos.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XXII)

Punto 9.3.- Delegación de la Comisión Permanente de la autorización para concertar operaciones de crédito

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta. La necesidad de contar con este tipo de autorizaciones puede chocar, en ocasiones, con la periodicidad de las sesiones del Consejo de Gobierno. El rector recuerda que los acuerdos de la Comisión Permanente requieren unanimidad y que siempre se informa de ellos al Consejo de Gobierno.

El prof. Navarro participa de la conveniencia de contar con un procedimiento ágil. No obstante, se muestra partidario de que a partir de una determinada cuantía el asunto deba necesariamente ser conocido por el Consejo de Gobierno.

El rector se compromete a valorarlo en cada momento en atención a las circunstancias de la correspondiente operación.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XXIII)

Punto 10.- Informe del Rector

El vicerrector de Política Académica informa de que el Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre de 2014 recoge el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística. Los títulos otorgados por el Centro Universitario de Lenguas Modernas se benefician de este reconocimiento.

El vicerrector de Política Científica informa de que ha salido ya la oferta de plazas Ramón y Cajal. Previsiblemente el Consejo de Gobierno abordará esta cuestión en la sesión a celebrar en torno al 16 de enero de 2015.

La vicerrectora de Transferencia informa de que ha enviado al BOA una convocatoria de programas de doctorado industriales. Asimismo, se presentó también el portal de la oferta tecnológica.

El rector se refiere al requerimiento presentado al Gobierno de Aragón por el que se pide el pago de 53,5 millones de euros en cumplimiento del Acuerdo de financiación de 2011. Se ha informado de ello a los decanos, a los grupos de los distintos sectores y a los medios. Si en el plazo de tres meses desde su presentación el requerimiento no es atendido, se incoará el correspondiente proceso contencioso-administrativo. No olvidamos que nuestro objetivo fundamental es el de conseguir una financiación estable y suficiente. La razón de que nos fijemos en la financiación básica y en las inversiones es porque el coste de personal y el gasto corriente constituyen el fundamento de la financiación de la Universidad.

Punto 11.- Ruegos y preguntas

El prof. Molina, decano de la Facultad de Economía y Empresa, alerta sobre los problemas de seguridad que se han observado en la biblioteca de su Facultad en el campus Paraninfo. Se están detectando comportamientos no cívicos en la sala de lectura. Pide por ello que se adopten medidas a este respecto. Pregunta también si, ante la

presencia de estudiantes no universitarios, se puede priorizar el acceso de los universitarios en fechas de exámenes.

El estudiante Javier Carroquino se despide de los miembros del Consejo de Gobierno al ser esta la última sesión en que asistirá como tal. Agradece a todos su atención y estima muy positiva la experiencia.

El rector le da las gracias.

El estudiante José Antonio Gadea ruega que se solucionen los problemas de acceso a Moodle que ha habido en la Escuela de Enfermería de Teruel.

El adjunto para Infraestructuras señala que tenemos conocimiento de los problemas en la biblioteca de Economía; procuraremos una mayor vigilancia en las épocas críticas y pide que en cuanto haya un incidente, se comunique para poder reaccionar con prontitud.

El vicerrector de Estudiantes apunta que en el Consejo de Estudiantes se han abordado estas cuestiones. Habrá una campaña activa para evitar ese tipo de comportamientos y si es necesario reforzar las medidas de seguridad, lo haremos.

El vicerrector de Política Académica puntualiza que no hay filtro de acceso a Moodle; otra cosa es que haya materiales del profesor; intensificaremos la formación del profesorado.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos del jueves 11 de diciembre de 2014. El rector desea a todos unas felices fiestas de Navidad. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014**Fecha y lugar de celebración:**

11 de diciembre de 2014, a las 8.45 horas, en la Sala Trece Heroínas del Edificio Paraninfo.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel López Pérez (Rector)
Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)
José Antonio Mayoral Murillo
Jesús García Sánchez
Manuel Tricas Moreno

1.- Colaboradores extraordinarios

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan **colaboradores extraordinarios**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y del informe de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a los siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento
Abril García de Jalón	Alberto	Contabilidad y Finanzas
Bailo Felices	Iván	Contabilidad y Finanzas
Caballero Pinilla	Luis	Contabilidad y Finanzas
Carnicer Minguillón	José María	Contabilidad y Finanzas
Castillo Eguizábal	Javier	Contabilidad y Finanzas
Castro Machó	M ^a Dolores	Contabilidad y Finanzas
Ceamanos Llorens	Vicente	Contabilidad y Finanzas
Fernández Enciso	Mónica	Contabilidad y Finanzas
Fraj Andrés	Jacqueline	Contabilidad y Finanzas

Gabás García	Francisco	Contabilidad y Finanzas
Gabás Trigo	M ^a Teresa	Contabilidad y Finanzas
Julve Yus	Manuel	Contabilidad y Finanzas
Lorente Blasco	José Carlos	Contabilidad y Finanzas
Martín Tello	Antonio	Química Inorgánica
Oliván Eito	José Carlos	Contabilidad y Finanzas
Ortín Salvador	Luis Martín	Contabilidad y Finanzas
Piazuelo Guallar	Daniel	Contabilidad y Finanzas
Pinilla	Beatriz	Contabilidad y Finanzas
Puig García	Nicolás	Contabilidad y Finanzas
Rausell Pérez	Fernando	Contabilidad y Finanzas
Rodrigo Rubio	Raúl	Contabilidad y Finanzas
Sierra Rodríguez	Lidia	Contabilidad y Finanzas
Torres Ratía	Ernesto	Contabilidad y Finanzas
Vera Artigas	Gabriel	Contabilidad y Finanzas

2.- Premios extraordinarios

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se concede **premio extraordinario fin de carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte**

A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premio extraordinario fin de

carrera de la Licenciatura en Odontología, correspondiente al curso 2013-2014, a doña **Laura Sánchez Martínez**.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

La Universidad de Zaragoza, única universidad pública de Aragón, ofrece formación superior a más de 30.000 estudiantes españoles y extranjeros, compite con notable éxito en la captación de recursos de investigación nacionales y europeos, y colabora activamente en los desarrollos e innovación de decenas de empresas. Algunas de sus áreas de conocimiento se cuentan entre las mejor valoradas a escala nacional e internacional, y la institución en su conjunto se encuentra entre las 500 mejores universidades del mundo. Desempeña, además, un papel esencial en la vertebración del territorio aragonés y en la creación de un tejido social formado, crítico y con valores cívicos.

Todas estas actividades se sostienen por el trabajo de más de 4000 profesionales, altamente cualificados aquejados por tasas de reposición que impiden su necesaria renovación, con infraestructuras cada vez más obsoletas por falta de mantenimiento y ausencia de inversiones nuevas, y con una política de tasas elevadas que no favorece el acceso a la enseñanza. Esta situación se agrava por una deficiente financiación que sitúa a nuestra Universidad en el penúltimo lugar entre las universidades

públicas españolas y por la ausencia de modelo de financiación, que dificulta la gestión ordinaria, impide planificar a medio y largo plazo y compromete la función transformadora de la Institución.

Conscientes de los sacrificios exigidos a los ciudadanos y de la actual escasez de recursos, desde la constatada vocación solidaria de nuestra Universidad, reivindicamos una adecuada financiación pactada por todas las fuerzas políticas que debe ser comprendida como una inversión necesaria para el futuro de Aragón, pues solo profundizando en la sociedad del conocimiento podremos dar respuesta a la crisis económica actual.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno apoya las reivindicaciones expresadas por nuestro Rector y solicita al Gobierno de Aragón, partidos políticos y ciudadanos que atiendan esta petición y hagan una apuesta en firme por el proyecto de todos que es la Universidad recuperando del diálogo, para alcanzar un Pacto estable, que permita satisfacer sus necesidades fundamentales, evitar el colapso y programar sus actuaciones.

ANEXO III.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CAMPUS IBERUS

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican los Estatutos del Consorcio Campus Iberus

Con fecha 21 de octubre de 2010 el Ministerio de Educación resolvió otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional CEI-2010 al *Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*.

Las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja firmaron el 6 de junio de 2011 el Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en el que las entidades consorciadas manifestaron expresamente su voluntad de asociarse a él y de colaborar en el cumplimiento de cuantos trámites exija el procedimiento que se establece para su definitiva constitución.

Asimismo con fecha 4 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con su normativa, aprobó los Estatutos del Consorcio Campus Iberus formado por las Universidades antes mencionadas.

La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorporó la disposición adicional vigésima en la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla la modificación del régimen de los consorcios administrativos; de ahí la necesidad de abordar la modificación de los Estatutos para adaptarlos al nuevo marco legal, siendo ello una oportunidad para revisar la

estructura orgánica del Consorcio, así como otros aspectos en aras a asegurar un mejor funcionamiento de la entidad.

Para ello se diseña una estructura dependiente en todo caso de las Universidades que integran el Consorcio, a través de la cual se puedan ejecutar las actuaciones que conforman el Plan Estratégico, al que se vincula. Se articula así un régimen jurídico que facilite y haga efectiva esa gestión, diseñando unos órganos de gobierno, dirección y participación, entre los que destaca el presidente del Consorcio, cargo que recaerá, de manera rotatoria, en un rector de las universidades consorciadas, y un vicepresidente ejecutivo; y como órganos colegiados un Consejo Rector y un Comité Ejecutivo. Al Consorcio se le atribuye personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo señalarse que esta estructura no afecta, ni menoscaba las competencias y funciones que legalmente corresponden a cada Universidad en el ejercicio de su autonomía.

El Consejo Rector del Consorcio, previa deliberación de sus miembros, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 2 de los vigentes estatutos, ha adoptado, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, el acuerdo de modificar los Estatutos del Consorcio.

Según el punto tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 4 de noviembre de 2011, la propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser sometida por el rector a Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, este Consejo de Gobierno acuerda:

Modificar los Estatutos del Consorcio Campus Iberus en los términos aprobados por su Consejo Rector y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE BIOCOMPUTACIÓN Y FÍSICA DE SISTEMAS COMPLEJOS (BIFI)

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos

De conformidad con la propuesta del Consejo del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos, y previo informe de la comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda la aprobación del reglamento del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos, aprobado en sesión celebrada de 11 de diciembre de 2014, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE BIOCOMPUTACIÓN Y FÍSICA DE SISTEMAS COMPLEJOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Marco legal

El "Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)" es un Instituto Universitario de Investigación creado como centro propio de la Universidad de Zaragoza mediante Decreto 311/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón y se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos y fines

1. El objetivo fundamental del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos es promover la interdisciplinariedad entre distintas áreas de conocimiento, con objeto de reunir y establecer sinergias entre investigadores de distintos campos y áreas de conocimiento para afrontar los retos científicos y tecnológicos del presente.

2. En particular, el Instituto aspira a la excelencia investigadora en Computación, Física y Biología, impulsando tanto la cooperación multidisciplinar como la convergencia de la investigación experimental y teórica, con el fin de describir y predecir cuantitativamente el comportamiento de sistemas complejos, biológicos, físicos y sociales, relevantes en distintos aspectos de la actividad humana, y también de diseñar nuevas estrategias computacionales, experimentales o tecnológicas, adaptadas a los retos que tales sistemas proponen. De esta forma, además de la investigación en ciencia básica, un punto fundamental del Instituto es la transferencia de tecnología entre la universidad y la sociedad.

3. Constituyen asimismo otros objetivos del BIFI los siguientes:

- a) Ser catalizador nacional e internacional de la investigación teórica y experimental en computación, biología molecular, biología estructural, biología celular, biología computacional y física de sistemas complejos, mediante la organización de reuniones y encuentros científicos a nivel nacional e internacional.
- b) La organización de actividades formativas de carácter multidisciplinar en la Universidad de Zaragoza, especialmente en Tercer Ciclo, Master y Cursos de postgrado.
- c) La organización de actividades formativas en diversos marcos nacionales e internacionales.
- d) La difusión de resultados científicos para la ciudadanía

Artículo 3.- Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito de actividades del Instituto será el de la investigación básica y aplicada dentro de los proyectos que se definan en planes de actuación, así como el desarrollo de tecnologías basadas en dichos conocimientos. Se desarrollarán en concreto actividades tendentes a:

- a) La coordinación y la potenciación de la investigación y desarrollo que, en los dominios de la Biotecnología, Biología Molecular, Celular, Estructural y Computacional, la Física de Sistemas Complejos, y la Computación, se desarrolla en la Universidad de Zaragoza, mediante el aprovechamiento de la multidisciplinariedad y sinergias resultado de la relación continuada entre grupos de distintos ámbitos de investigación.
- b) El establecimiento de una formación al más alto nivel en Biología, Biotecnología y Ciencia de Sistemas Complejos, mediante la elaboración de programas de Doctorado y Master con marcado carácter interdisciplinar en su ámbito de actuación.
- c) El incremento de la cooperación con las empresas en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación dentro de las líneas de investigación propias del Instituto.
- d) El fomento de las relaciones con Institutos y Centros de Investigación similares tanto en España como en el resto del mundo, con objeto de conformar redes de calidad.

2. Las líneas de investigación del Instituto serán las que se establezcan según las modalidades especificadas en el artículo 13 de este Reglamento.

Entre las líneas de investigación centrales del Instituto estarán:

- a. Estabilidad conformacional y plegamiento de proteínas.
- b. Interacción proteína/ligando y otros procesos dinámicos de biomoléculas.
- c. Reacciones catalizadas por enzimas

- d. Proteómica y Genómica Estructural.
- e. Biología Celular
- f. Física de Sistemas Complejos y Biológicos
- g. Desarrollo de ordenadores dedicados al estudio de Sistemas Complejos.
- h. Sistemas macroscópicos no lineales.
- i. Redes complejas biológicas, económicas y sociales.

TÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Integrantes y categorías

El Instituto estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Miembros ordinarios propios: Personal docente y personal investigador de la Universidad de Zaragoza, con dedicación total o parcial al Instituto; personal contratado por la Universidad de Zaragoza y financiado por el Instituto que desempeñe tareas de investigación e/o innovación)
- b) Miembros ordinarios adscritos: personal contratado por otras entidades con las que el Instituto mantiene convenios oficiales, cuando desempeñen su trabajo en el Instituto.
- c) Miembros ordinarios pre-estatutarios: Aquellos doctores de la Universidad de Zaragoza o de otras instituciones que adquirieron la condición de miembro en la fundación del Instituto o antes de la publicación del reglamento marco de los Institutos de Investigación de la Universidad de Zaragoza (19/10/2005).
- d) Miembros propios en formación: personal investigador en formación, de la Universidad de Zaragoza, con dedicación total o parcial al Instituto
- e) Miembros asociados: Doctores, investigadores y personal investigador en formación pertenecientes a otras universidades o centros de investigación españoles o extranjeros
- f) Personal de administración y servicios: Funcionarios de la universidad de Zaragoza o personal contratado para tareas de administración y servicios o de apoyo a la investigación que desempeñan su trabajo en el Instituto.

Artículo 5.- Condiciones de ingreso

1. Serán miembros del BIFI aquellas personas que, estando en posesión de los requisitos para incorporarse al Instituto en una de las categorías previstas en el artículo 4, soliciten el ingreso con el aval de al menos tres miembros del Instituto, y éste sea aprobado por el Equipo de Gobierno. Las altas deberán ser ratificadas por el Consejo anualmente en su primera reunión ordinaria, donde se actualizará el censo.

2. La duración de la figura de miembro tendrá carácter indefinido, mientras no se incurra en ninguna de las condiciones de egreso especificadas en el artículo 6.

Artículo 6.- Condiciones de egreso

1. Los miembros de todas las categorías especificadas en el artículo 4 causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al director;
- b) Por jubilación;
- c) Por finalización del contrato o del convenio que define la categoría a que pertenece;

d) Por exclusión por parte del Consejo del Instituto, cuando se incumplan las obligaciones especificadas en el artículo 8. La decisión se tomará mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo del Instituto, a propuesta del Equipo de Gobierno, y tras la incoación del correspondiente expediente. En la instrucción del mismo el interesado podrá argumentar y justificar su situación, y, si así lo solicita, será oído en el Consejo del Instituto.

2. El Consejo del Instituto revisará anualmente el censo, ratificando automáticamente las bajas relativas a los supuestos a) y b). En los egresos relativos a los supuestos c) y d), si se prevé que las condiciones que causan el egreso sean temporales y reversibles, la baja podrá ser suspendida o aplazada con una votación por mayoría simple en el Consejo.

Artículo 7.- Derechos de los miembros del Instituto

1. Son derechos de los miembros ordinarios:

- a) Uso/gestión de la infraestructura científica propia del Instituto en la sede del BIFI con una reducción sobre el coste establecido, de acuerdo con el reglamento de uso aprobado por el Consejo del Instituto.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos, de acuerdo con las limitaciones que establece este Reglamento.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Instituto y trabajar para el logro de sus fines.
- d) El uso de los locales y material del Instituto dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Instituto y sus actividades.
- f) Poder optar a las convocatorias de becas, ayudas para congresos, proyectos intra-murales y becas de iniciación a la investigación convocadas por el Instituto.
- g) Proponer a nuevos miembros permanentes o asociados en las condiciones marcadas en este Reglamento.

2. Son derechos de los miembros asociados:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Instituto
- b) El uso de la infraestructura científica propia del Instituto en la sede del BIFI con una reducción sobre el coste establecido, de acuerdo con el reglamento de uso aprobado por el Consejo del Instituto.
- c) Para miembros asociados doctores: los enumerados en las letras c-g relativos a los miembros ordinarios;
- d) Para miembros asociados no doctores: los enumerados en las letras c-f relativos a los miembros ordinarios.

3. Son derechos de los miembros propios en formación:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Instituto
- b) Uso de la infraestructura científica propia del Instituto en la sede del BIFI con una reducción sobre el coste establecido, de acuerdo con el reglamento de uso aprobado por el Consejo del Instituto.
- c) Los enumerados en las letras c-f relativos a los miembros ordinarios

4. Son derechos del personal de administración y servicios:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Instituto.
- b) Los enumerados en las letras c-e relativos a los miembros ordinarios

Artículo 8.- Obligaciones de los miembros del Instituto

1. Los miembros del Instituto deberán abstenerse de realizar actuaciones contrarias a los fines del Instituto o que perjudiquen gravemente los intereses del mismo.

2. Asimismo, son obligaciones de los miembros ordinarios y miembros propios en formación:

a) Colaborar mediante su actividad investigadora al desarrollo del Instituto, potenciando sus áreas de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en la memoria anual del Instituto.

b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.

c) Respetar lo previsto en este Reglamento.

d) Facilitar la información necesaria para la elaboración del Informe anual de actividades del Instituto, la solicitud de proyectos, la actualización de la página web o cualquier otra actividad profesional relacionada con el mismo.

e) Incluir el nombre del Instituto en los trabajos de investigación publicados.

3. Son obligaciones de los miembros asociados:

a) Colaborar mediante su actividad investigadora al desarrollo del Instituto, potenciando sus áreas de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en la memoria anual del Instituto.

b) Respetar lo previsto en este Reglamento.

c) Facilitar la información necesaria para la elaboración del Informe anual de actividades del Instituto, la solicitud de proyectos, la actualización de la página web o cualquier otra actividad profesional relacionada con el mismo.

d) Incluir el nombre del Instituto en, al menos, el cincuenta por ciento de los trabajos de investigación publicados.

4. Son obligaciones del personal de administración y servicios:

a) Colaborar mediante su actividad al desarrollo del Instituto, potenciando sus áreas de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en la memoria anual del Instituto.

b) Respetar lo previsto en este Reglamento.

TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9.- De las áreas temáticas y líneas de investigación

1. El Instituto se estructurará en dos niveles diferentes respetando en todo momento su multidisciplinaridad en su composición y objetivos parciales:

a) Por líneas de investigación: formadas por un equipo de investigación con un tema de trabajo común. La lista de líneas de investigación se encontrará, actualizada, en la página web del Instituto (<http://bifi.es/research>).

b) Por áreas temáticas. Incorporan varias líneas de investigación y buscan potenciar las sinergias entre ellas,

mejorando al mismo tiempo la organización y la multidisciplinaridad del Instituto. En este sentido, las líneas de investigación pueden estar contenidas en más de un área.

2. El personal investigador y técnico del BIFI se distribuirá en líneas de investigación y áreas temáticas, cuya composición atenderá a la consecución de los objetivos científicos concretos que se persigan en cada momento.

En este momento, el BIFI se considera dividido en cuatro áreas:

- a) Bioquímica y Biología molecular y celular.
- b) Biofísica.
- c) Física.
- d) Ciencias de la Computación.

Artículo 10.- Creación y modificación de las áreas

La creación de una nueva área se acordará por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos un tercio de sus miembros ordinarios. La modificación del título o de la composición en líneas de investigación de un área existente se acordará por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de la mayoría de los miembros ordinarios pertenecientes al área.

Artículo 11.- Funciones de las áreas

Son funciones de las áreas las siguientes:

- a) Participar en los fines del Instituto y en las líneas de investigación que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias del área.
- c) Proponer planes de actuación anuales y plurianuales para su aprobación al Consejo del Instituto.
- d) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Instituto.

Artículo 12.- Coordinadores de área

1. El coordinador de área será elegido por y entre sus miembros a propuesta de sus miembros ordinarios; de igual modo se elegirá un coordinador suplente. Los coordinadores de área serán los responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en cada una de ellas, promoviendo la colaboración entre ellas.

2. El coordinador será el encargado de transmitir al director la problemática, logros y situación de su área y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el director cuando éstas afecten a su área específica. La duración de su mandato será de cuatro años, renovables. Los coordinadores de área formarán parte del Equipo de Gobierno.

Artículo 13.- Creación, modificación y coordinación de líneas de investigación

1. La creación de una nueva línea de investigación requerirá la aprobación por mayoría simple del Consejo de Instituto, previa propuesta razonada de al menos tres miembros ordinarios doctores e informada favorablemente por los coordinadores de las áreas donde se incluiría. Se nombrará un investigador responsable de la línea que deberá coordinar su acción con los coordinadores de las áreas correspondientes.

2. La modificación o supresión de una línea de investigación se realizará asimismo por mayoría simple del Consejo de Instituto, previa propuesta razonada de la mayoría de los miembros ordinarios pertenecientes a la

línea e informe favorable de los coordinadores de las áreas donde se incluye.

Artículo 14.- Comité asesor científico

1. A propuesta del director y con la aprobación del Consejo, el Instituto podrá tener un Comité Asesor Científico cuya misión será velar por la pertinencia e interés de las líneas de investigación y proyectos a desarrollar.

2. El Comité Asesor Científico estará dirigido por el director y estará formado por al menos cinco investigadores de reconocido prestigio denominados Asesores Científicos (Scientific Advisors). Sus funciones serán:

a) Evaluar la actividad del Instituto, a través del análisis de la memoria científica anual y de visitas periódicas al Instituto.

b) Asesorar al Equipo de Gobierno y expresar sugerencias para la mejora de la actividad del Instituto.

3. Los informes del Comité Asesor Científico se pondrán en conocimiento de todos los miembros del Instituto. Sin embargo, no constituirán documentos vinculantes para los órganos de gobierno del mismo.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 15.- Órganos de gobierno y de administración

Los órganos colegiados de gobierno y de administración del Instituto son el Consejo y el Equipo de Gobierno. Asimismo, son órganos unipersonales de gobierno y administración el director, el subdirector (o, en su caso, los subdirectores) y el secretario.

Artículo 16.- El Consejo de Instituto

El Consejo de Instituto estará constituido por el director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros ordinarios propios, miembros ordinarios adscritos y miembros pre-estatutarios; por tres representantes electos entre los restantes miembros ordinarios (no doctores) y los miembros asociados doctores, dos representantes del personal en formación y dos del personal de administración y servicios.

Los representantes de los miembros ordinarios no doctores y miembros asociados se renovarán cada dos años, los del personal en formación anualmente, y los del personal de administración y servicios cada cuatro años.

Artículo 17.- Funciones del Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto ejercerá las funciones previstas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Reglamento Marco de Institutos y en el resto de la normativa aplicable.

2. En todo caso, corresponde al Consejo aprobar la exclusión de cualquiera de sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.

Artículo 18.- Reuniones del Consejo

1. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por el director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

2. Las reuniones serán convocadas por el director, con una antelación mínima de quince días naturales.

3. Las reuniones serán presididas por el director o, en su ausencia, por el subdirector del Instituto.

4. Para las reuniones del Consejo se precisará, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria no se establece quorum.

5. Por razones de urgencia justificada, el director podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo con una antelación de 48 horas.

6. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, excepto cuando se requiera otra mayoría más cualificada.

7. No podrán votarse puntos no incluidos en el orden del día, el cual se dará a conocer con la convocatoria de la reunión.

8. En el apartado de ruegos y preguntas no podrá tomarse acuerdos, salvo la inclusión de algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.

9. El voto anticipado solo será admisible en la votación de la elección de director.

10. No se admitirán delegaciones de voto de los miembros ausentes.

Artículo 19.- Representación en el Consejo del Instituto

1. La representación en el Consejo del Instituto es personal durante los años de mandato.

2. En el caso de producirse vacantes, se producirá la sustitución del miembro del Consejo por su suplente, cuyo mandato cesará al finalizar el mandato del miembro por él sustituido.

3. Las elecciones de los miembros del Consejo las convocará el director con un plazo de 15 días hábiles de antelación.

4. Los representantes del personal de cada uno de los estamentos del Instituto, titulares y suplentes, se elegirán, por las personas que componen dicho estamento, de entre los candidatos presentados.

5. Las candidaturas serán nominales y se dirigirán al director mediante escrito firmado, con una antelación mínima a la celebración de las elecciones de siete días hábiles. El Equipo de Gobierno hará pública la proclamación de los candidatos a los distintos puestos del Consejo.

6. El Equipo de Gobierno hará público el resultado de las elecciones, abriéndose un periodo de siete días naturales para presentar alegaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad de Zaragoza para su resolución. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, se procederá a la proclamación de los miembros del Consejo.

Artículo 20.- El Equipo de Gobierno

El Equipo de Gobierno estará formado, en primer término, por el director, los subdirectores y el secretario. Asimismo, formarán parte del mismo los coordinadores de las diferentes áreas temáticas existentes en el Instituto. Finalmente, el director podrá integrar en el Equipo a otros investigadores del Centro en representación de las distintas líneas. La duración del mandato de estos cargos será de cuatro años renovables. El Consejo del Instituto y el director delegarán en este equipo las competencias necesarias para la gestión del Instituto, en la forma que se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 21.- Funciones del Equipo de Gobierno

1. El Equipo de Gobierno establecerá acuerdos sobre la gestión económica ordinaria del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, a lo establecido en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. El Equipo de Gobierno elaborará anualmente un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, según las indicaciones incluidas en el art. 12 del Reglamento Marco. Este informe se presentará para su aprobación al Consejo del Instituto y se presentará en la Secretaría General de la Universidad.

3. El Equipo de Gobierno elaborará con periodicidad plurianual un Plan de Actividades para su aprobación por el Consejo.

Artículo 22.- Funciones del director

1. El director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Equipo de Gobierno y del Consejo del Instituto y presidirá y convocará los órganos colegiados del Centro.

2. Es el ordenante de pagos, con sujeción a lo establecido en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Podrá acordar gastos cuya cuantía no supere el 10 % del Presupuesto anual. En otro caso la competencia corresponderá al Equipo de Gobierno.

3. Supervisará el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Instituto.

4. Presidirá, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Instituto a los que concurra.

5. Propondrá el nombramiento del secretario y, en su caso, de los subdirectores del Instituto, y dirigirá y coordinará su actividad.

6. Ejercerá las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan las normas vigentes, así como aquellas que le delegue el Consejo del Instituto y las referidas a todos los demás asuntos propios del Instituto que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 23.- Elección del director

1. El director será elegido por el Consejo del Instituto entre los doctores adscritos al mismo, con dedicación a tiempo completo, que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado por el rector. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años.

2. Podrá ser candidato a director cualquier doctor adscrito al Instituto que acredite una cualificada labor investigadora y que esté avalado por al menos cinco miembros del Consejo del Instituto. La candidatura deberá presentarse por escrito, junto a un breve informe con el programa de trabajo, en un registro de la Universidad de Zaragoza.

3. Producido el cese del director, tanto éste como el resto de su Equipo de Gobierno se mantendrán en funciones, y en el menor plazo posible, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, abriendo un periodo de siete días lectivos para la presentación de candidatos. Transcurrido ese periodo, el Equipo de Gobierno procederá a la proclamación de los candidatos. Caso de que el director en funciones presente su candidatura de nuevo o haya sido revocado de su cargo por el Consejo, cesará

automáticamente en sus funciones, que serán asumidas provisionalmente por el subdirector más antiguo en el cargo. Caso de que éste también presentara su candidatura a director, la dirección en funciones será asumida por otro subdirector o, en su ausencia, por el doctor de mayor antigüedad del Instituto.

4. Las votaciones serán secretas y tendrán lugar en una sesión del Consejo del Instituto que estará presidida por el director.

5. Los miembros del Consejo del Instituto podrán ejercer el voto anticipado.

6. En caso de empate entre los candidatos más votados, se realizará una nueva votación para elegir exclusivamente entre los candidatos más votados. Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación, siendo necesario, para ser elegido, obtener un mayor número de votos afirmativos que negativos.

7. Una vez proclamado el candidato electo, durante un plazo de tres días hábiles podrá presentarse reclamación ante el Equipo de Gobierno, el cual la resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles. La decisión de este órgano podrá recurrirse ante el rector, sin que dicho recurso paralice el proceso de nombramiento del director.

8. El Equipo de Gobierno elevará al rector la propuesta de nombramiento de director, para que se pueda proceder al mismo.

Artículo 24.- Cese del Director y moción de censura

1. El director del Instituto cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo director en los términos establecidos en el artículo anterior.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un veinticinco por ciento de los miembros del Consejo del Instituto. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo director hasta un año después de resuelta la anterior. Caso de prosperar se iniciará el proceso de elección de un nuevo director, tal como se establece en el artículo anterior.

Artículo 25.- Los subdirectores

1. El director propondrá el nombramiento de uno o más subdirectores, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, para el gobierno del Instituto y para auxiliarle en sus funciones. Serán nombrados por el rector.

2. Los subdirectores cesarán a petición propia o a propuesta del director.

3. El subdirector más antiguo en el cargo sustituirá al director, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Instituto y no podrá prolongarse más de seis meses.

4. Los subdirectores desempeñarán además cualesquiera otras funciones que les encomiende el director o el Equipo de Gobierno.

Artículo 26.- El secretario

1. El rector nombrará al secretario del Instituto a propuesta del director, entre los miembros con dedicación a tiempo completo adscritos al Instituto.

2. El secretario del Instituto cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

Artículo 27.- Funciones del secretario

Corresponden al secretario del Instituto las siguientes funciones:

- a) La redacción y custodia de los libros de actas del Equipo de Gobierno y del Consejo del Instituto.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos generales de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
- c) La función de secretario del Consejo del Instituto y del Equipo de Gobierno.

d) La custodia del archivo y del sello oficial del Instituto.

e) La publicidad de los acuerdos del Equipo de Gobierno y del Consejo del Instituto.

f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente o por el director.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO V.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROFESORES EMÉRITOS

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra la Comisión evaluadora de las solicitudes de profesores eméritos

De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento de profesores eméritos de 5 de noviembre de 2014 y a la vista de la propuesta de la Junta Consultiva Académica, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a los siguientes profesores como miembros de la Comisión evaluadora de las solicitudes de profesores eméritos.

- **Macroárea Biomédica**
Titular: Ángel Lanás Arbeloa
Suplente: Julio Montoya Villarroya
- **Macroárea Científica**
Titular: José Luis Serrano Ostáriz

Suplente: María Teresa Lozano Imizcoz

- **Macroárea Humanística**
Titular: María Antonia Martín Zorraquino
Suplente: Julián Casanova Ruiz
- **Macroárea Sociales**
Titular: Yolanda Polo García
Suplente: Vicente José Pinilla Navarro
- **Macroárea Técnica**
Titular: Enrique José Masgrau Gómez
Suplente: Pablo Laguna Lasasa

ANEXO VI.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI, AL AMPARO DEL APARTADO II. 7.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento; vistas asimismo las limitaciones y requisitos que para la incorporación de personal establece la Ley 22/2013, de 23 de noviembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2014 (BOE núm. 309, de 26) el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e

investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que desaparezcan las limitaciones legales que actualmente impiden efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo II)

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo I)*

2. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LO 4/2007 y el §99 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del*

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA
17772	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	E. Ingeniería y Arquitectura	Termodinámica Técnica y Fundamentos de Transmisión de Calor	CDOC	TU	SI
20797	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	Análisis de estados financieros	CDOC	TU	SI
17230	Fundamentos Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa	Macroeconomía	CDOC	TU	SI
22165	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	Mercados Financieros	CDOC	TU	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ACREDITACIÓN
--------	------	--------------	--------	---------------------	-------------------------	--------------------------

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ACREDITACIÓN
16320	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	COL	CDOC	SI
17305	Ingeniería de los Procesos Fabricación	Ingeniería Diseño y Fabricación	Escuela Ingeniería y Arquitectura	COL	CDOC	SI

ANEXO VII.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UN RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE A LOS CENTROS POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un [reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2007, 6 de julio de 2010 y 10 de septiembre de 2010, de Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos

académicos y de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el **curso 2015/2016**, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2013/14, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2015-16 (datos del 2013-14)														
	ERASMUS		Prácticas de Cooperación Internacional		Iberoamérica		Programa Ciencia sin fronteras	Universidades Norteamérica-Oceania-Asia		SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	77	37			1			1		4	3	83	40	120
Facultad de Derecho (Zaragoza)	96	41	3		2	14		1		8	1	110	56	170
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	124	256	1		2	2			4	7	6	134	268	400
Facultad de Medicina (Zaragoza)	52	22	9	4		1	1			5	1	66	29	100
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	28	22	16	8		1	3			5	1	49	35	80
Facultad de Educación (Zaragoza)	51	24	6					1	1	2	3	60	28	90
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	31	12	6	2	5	1			3	3	1	45	19	60
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	86	111			1	12			2	5	1	92	126	220
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	231	77	1		3	24	6	9	3	3	6	247	116	360

Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	22	8	2							3	7	27	15	40
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	13	3	2		2							17	3	20
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)	16		5		7					1		29		30
Facultad de Empresa y de Gestión (Huesca)	12	24										12	24	40
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	14	8	6		2			1		3	1	26	9	40
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	26	26	3		4	4				22		55	30	90
E.U. Politécnica de Teruel	6	1	1									7	1	10
Total	885	672	61	14	29	59	10	13	13	71	31	1059	799	1870

ANEXO VIII.- CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2014-2015

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba, para el curso 2014/2015, el [calendario para la evaluación docente del profesorado](#)

Previa aprobación de la Subcomisión de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, actuando ampliada para la evaluación de la actividad docente del profesorado, se acuerda la supresión de las fases primera y tercera en la evaluación de la actividad docente para el curso académico 2014/2015.

De tal forma se establece el siguiente calendario para el desarrollo de la fase dos "Atenea" que en el curso 2014/2015, será fase única:

- 11 de diciembre de 2014 a 16 de enero de 2015, en las asignaturas de primer semestre.

- 11 de mayo de 2015 a 29 de mayo de 2015 asignaturas del segundo semestre y anuales.

En centros con situaciones académicas especiales, estos plazos podrán sufrir modificaciones, previa solicitud justificada del centro, con la autorización de los vicerrectores de Profesorado y de Política Académica.

ANEXO IX.- PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD PARA LA PERCEPCIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES AL PROFESORADO PARA EL PERIODO 2014-2018

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que [se modifica el plazo establecido en el artículo 5 del Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales al profesorado para el periodo 2014-2018](#)

El artículo 5 del mencionado Acuerdo establece que:

"Artículo 5. Plazo para presentar la solicitud y el compromiso de cumplir con los criterios para la percepción de los complementos

1. La solicitud y el compromiso de cumplir con los criterios establecidos para poder percibir los complementos se

podrán presentar, por parte de los interesados, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de cada año y, en su caso, surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero del año siguiente. Ambas actuaciones se podrán realizar en documento único, para lo cual la Universidad elaborará un modelo oficial al que deberán atenerse los interesados".

Se modifica el plazo establecido en dicho artículo en el sentido siguiente:

Donde dice: "...desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre..."

Debe decir: "...desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo..."

ANEXO X.- NORMATIVA REGULADORA DE LA DEDICACIÓN DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

PREÁMBULO

1. El régimen de dedicación del profesorado funcionario se regula a grandes rasgos por la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) en su artículo 68, en la redacción dada por el artículo 6, apartado 4.º del Real Decreto-ley 14/2012, habiéndose previsto que el Gobierno de la Nación, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, regularía las bases del régimen general de dedicación de dicho personal docente e investigador funcionario. Ha pasado mucho tiempo desde entonces y no se conoce siquiera un borrador de esta regulación reglamentaria. En cuanto al personal docente e investigador con contrato laboral, nada en concreto se dice, lo que parece coherente con lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 48 de la LOU: "En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las universidades" (entiéndase sin perjuicio de la referencia singular a la dedicación de los Ayudantes a la actividad docente).

Volviendo al régimen de dedicación de los profesores de los cuerpos docentes, dice el apartado segundo del referido artículo 68 que, con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS. Añade el precepto que, no obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en su artículo 2.4. La variación atendería a una serie de reglas determinantes de que la dedicación a la función docente fuera menor o mayor para quien se encontrase en alguna de las situaciones previstas en la norma. Sin duda, parece que desarrolla lo que adelantaba el artículo 40, apartado 3, de la LOU, en la redacción dada en el año 2007: "La universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora".

Se ha debatido ampliamente sobre el significado de estas disposiciones. Para resolver las muchas dudas planteadas, las universidades han contado como máxima referencia con una Nota aclaratoria emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional Y Universidades. De la Nota se concluye que compete a cada Universidad modificar las dedicaciones individualizadas de los profesores funcionarios: puede intensificar la dedicación de determinados profesores a actividades docentes hasta un total de 32 créditos ECTS y disminuir la de otros hasta 16. La traducción en horas de esta unidad de medida corresponde también a la Universidad, tomando como obligada referencia el Real Decreto 898/1985, sobre

régimen del profesorado universitario. En suma –dice la Nota–, "lo que la ley establece, por tanto, son criterios de programación, pero no regula derechos de los funcionarios".

2. Con la presente normativa, la Universidad de Zaragoza, haciendo uso de su competencia, quiere acomodar el encargo docente individualizado a las actividades académicas de los profesores de los cuerpos docentes universitarios desarrollando dos trayectorias profesionales; una con una dedicación más intensa a la actividad docente y otra a la investigadora. A estas se añadirían las actividades en órganos unipersonales de gobierno y representación que suponen dedicaciones intensas y limitadas en el tiempo. A tal fin va a buscar una definición compleja de determinar, en efecto, pero que evita los efectos extremos de una lectura simplista del texto legal, que únicamente contempla la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. Una aplicación radical del precepto legal generaría sin duda injusticias difícilmente admisibles, dado que se asienta en una unidad de medida de méritos (el sexenio) de desigual valoración entre las ramas de una universidad generalista como la nuestra.

En función de dichas características de su actividad académica, el profesorado optará por una de las dos vías que ofrece la presente normativa para calcular su disponibilidad para las actividades docentes que tradicionalmente son objeto de planificación, asignación y contabilización. La primera permite reconocer de manera especial los méritos de investigación; la segunda, los méritos docentes. En todo caso, el punto de partida del cómputo de la disponibilidad de cada profesor son 300 horas en términos anuales. Ese volumen horario será objeto de compensaciones reconocedoras de méritos diversos, incluido, por supuesto, el sexenio investigador, lo que permitirá, en general, fijar la disponibilidad compensada de cada profesor en un punto fijo entre las 300 horas iniciales y las 180 finales. Bien es cierto que, respetando el mandato legal, el encargo de los profesores con al menos cinco evaluaciones positivas y de todos los demás que hubieran superado la más reciente en los últimos seis años no puede en ningún caso exceder de 240 horas.

En fin, todo esto supone ejecutar la facultad que otorga a cada universidad la Ley Orgánica de Universidades, fijando para cada profesor una disponibilidad que tiene en cuenta los méritos que en él concurren sin la restricción que se observa en dicha Ley.

3. Finalmente ha de señalarse que los objetivos de esta normativa podrán alcanzarse en la medida en que se acompañen a las disponibilidades presupuestarias. Por ello se ha de fijar una cláusula dinámica que ajuste algunas de las medidas contempladas a las posibilidades económicas de cada curso académico.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto la determinación del régimen de dedicación del profesorado de la Universidad de Zaragoza perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a las distintas actividades propias del puesto de trabajo que ocupan.

Por lo tanto, esta normativa no se aplicará al profesorado con contrato laboral.

Artículo 2.- La jornada de trabajo del profesorado

1. La jornada de trabajo del profesorado universitario, en cómputo semanal, es de 37,5 horas, lo que representa un volumen horario anual de 1.640 horas.

2. La jornada se dedica a la realización de tres tipos de actividades: docentes, investigadoras y de transferencia de conocimientos y de gestión universitaria.

3. El profesorado desarrolla, entre otras, las siguientes actividades docentes:

- imparte docencia en las titulaciones ofertadas por la Universidad;
- desarrolla la función tutorial de sus estudiantes, a la que un profesor a tiempo completo dedica 180 horas al año;
- realiza las pruebas de evaluación de sus estudiantes, prepara su actividad docente; coordina la docencia y prepara y actualiza las guías docentes;
- prepara y difunde materiales docentes;
- dirige tesis doctorales y otros trabajos de investigación asimilables (trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster) y participa en los tribunales que los han de juzgar;

- se forma y actualiza en las propias habilidades docentes, presentando ponencias y asistiendo a congresos orientados a la innovación docente y la formación del profesorado.

4. El profesorado desarrolla, entre otras, las siguientes actividades de investigación, transferencia y difusión de conocimiento, que, en general, tenderían a representar al menos un tercio de la jornada laboral:

- solicita y gestiona proyectos o contratos de investigación y divulgación del conocimiento, tanto de financiación competitiva como con empresas e instituciones y participa en su desarrollo y ocasionalmente los evalúa;
- publica libros y artículos en revistas científicas, elabora informes y ponencias y solicita patentes y modelos de utilidad;
- dirige revistas científicas, forma parte de consejos de redacción y realiza la evaluación por pares de artículos científicos;
- imparte conferencias, presenta ponencias y asiste a congresos y reuniones de intercambio de conocimientos de su especialidad;
- transfiere conocimientos a empresas y crea empresas de base tecnológica spin-off y start-up;
- difunde y divulga conocimientos a través de conferencias, publicaciones, exposiciones e intervenciones en medios de comunicación;
- realiza tareas básicas de investigación como necesario punto de partida para poder presentar los resultados a los que se refieren los incisos anteriores.

5. Finalmente, en cuanto a las actividades de gestión universitaria, los profesores, en general participan en órganos colegiados de gobierno y representación universitaria (claustro, consejo social, consejo de gobierno, juntas de los centros, consejos de departamentos e institutos universitarios de investigación, así como en órganos de gobierno de otros centros y estructuras universitarias), en órganos consultivos y en comisiones de todo tipo; y asimismo participan en

tribunales de acceso y en comisiones de contratación de profesorado. Algunos profesores desempeñan además cargos unipersonales, previstos en la legislación universitaria y en los estatutos o asimilados.

6. Aparte de la función tutorial, sólo una parte de la jornada dedicada a las actividades docentes viene siendo objeto de planificación, asignación y contabilización. La planificación, asignación y contabilización de esa parte de la jornada es el objeto nuclear de la presente normativa, y para ello se tendrá en cuenta la intensidad que desarrolle cada profesor en la realización de estos tres tipos de actividades.

Artículo 3.- Actividad objeto de planificación, asignación y contabilización

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, la Universidad planificará, asignará y contabilizará la parte de la jornada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo dedicada a las actividades docentes básicas correspondientes con las tipologías previstas en los tipos 1 a 6 del párrafo 23 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como a otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial (dirección de trabajos de investigación, tutorización de prácticas externas, etc). En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente. Dicho encargo se refiere en condiciones de igualdad a actividades docentes en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario.

Artículo 4.- Encargo docente máximo, disponibilidad compensada y limitaciones a la compensación

1. El encargo docente horario máximo que se puede efectuar al profesorado de los cuerpos docentes en cada curso académico es de 300 horas.

La totalidad o parte de dicho encargo podrá compensarse por méritos o actividades de gestión, de I+D+i o de docencia, en los términos previstos en los siguientes artículos. El resultado de restar del encargo docente máximo las compensaciones totales a las que haya lugar se denominará disponibilidad docente compensada.

El cálculo de la compensación se efectuará previa elección por parte del profesorado de una de las dos opciones previstas en la presente normativa y en función de lo señalado para cada una de ellas. La primera reconoce una mayor dedicación a las tareas de investigación, aunque también contempla los méritos docentes; la segunda insiste en una mayor dedicación a la acción docente, aunque también contempla los méritos investigadores.

La compensación por actividades de gestión será equivalente en cualquiera de las dos opciones.

2. Sin perjuicio de las reducciones aprobadas para mayores de 60 años, todos los profesores tendrán un encargo docente mínimo que, sumado a las horas reconocidas por dirección de tesis doctorales, alcanzará las 120 horas.

El párrafo anterior no será de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector.

Artículo 5.- Reconocimiento de dedicación académica por actividades de gestión

1. La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. La dedicación académica a actividades de gestión no podrá superar las 120 horas, salvo para los miembros del Consejo de Dirección y asimilados, cuya dedicación académica a la gestión podrá ser completa.

Artículo 6.- Ejercicio de la opción

1. El profesorado, durante un plazo que se abrirá en el mes de octubre de cada año, podrá solicitar la adhesión a una de las dos opciones:

Opción 1: por méritos en actividades de I+D+i

Opción 2: por méritos en actividades docentes.

En caso de que no haya solicitud explícita se considerará que opta por la opción 2.

2. Si no se solicita el cambio, se entenderá que renueva su opción.

CAPÍTULO SEGUNDO

OPCIÓN QUE PERMITE RECONOCER DE MANERA ESPECIAL LOS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (OPCIÓN 1)

Artículo 7.- Reconocimiento de dedicación académica por méritos y actividades de I+D+i

1. El reconocimiento por actividades de I+D+i se determinará en función la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en su artículo 2.4, considerando tres grupos:

a) El formado por los profesores que hayan superado favorablemente seis evaluaciones.

b) El formado por los siguientes profesores:

- Los que hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

- Los catedráticos de Universidad con cuatro evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.

- Profesores de los cuerpos docentes distintos de los Catedráticos de Universidad con tres evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.

c) El resto de profesores de los cuerpos docentes universitarios.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá que las evaluaciones son consecutivas cuando entre cada una de ellas y la siguiente no hayan transcurrido más de siete años.

Artículo 8.- Reconocimiento como dedicación académica méritos y actividades para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra a) y b) del artículo 7 de esta Normativa

1. El reconocimiento por la dedicación a actividades de I+D+i del profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en las letra a) y b) del artículo 7

de esta normativa será de 140 y 120 horas, respectivamente, que se restarán de 300.

2. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 10 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.

Artículo 9.- Reconocimiento como dedicación académica de los méritos y actividades de I+D+i para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa

1. El reconocimiento por dedicación a actividades de I+D+i para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa, que se restarán de 300, se calculará del siguiente modo:

- Por cada tramo de evaluación positiva obtenida se reconocerá una compensación de 20 horas.

- Por la participación durante el curso anterior en proyectos de innovación tecnológica, investigación o transferencia sin remuneración personal se reconocerá al investigador principal una compensación de 10 horas por proyecto. En el caso de proyectos no competitivos se exigirá una dotación mínima de 6.000 euros en cómputo anual por el conjunto de ellos. La compensación para otros miembros del equipo investigador será de 5 horas por proyecto. Asimismo, por la creación de empresas spin-off, start-up con contrato de transferencia y participación de la Universidad de Zaragoza, en las que se haya participado en los cursos anteriores, se reconocerán 10 horas. El máximo por estos conceptos será de 10 horas.

- Por cada patente o licencia en explotación de las que se beneficie la Universidad de Zaragoza se reconocerán 10 horas, con un máximo de 20.

2. La compensación máxima para estos profesores será de 90 horas.

3. Si la compensación determinada conforme a los apartados anteriores, más la determinada conforme al artículo siguiente, no alcanzase las 60 horas, la disponibilidad de estos profesores se mantendrá en 240 horas siempre que tengan un sexenio reconocido en los últimos seis años.

Artículo 10.- Reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa

1. El reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente al profesorado que haya optado por el sistema previsto en el presente capítulo se aplicará únicamente al profesorado que haya elegido la opción 1 y en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa, y se calculará en función de los resultados obtenidos por cada profesor de acuerdo con el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA).

2. La compensación será de 5 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de excelente.

3. Cuando la calificación de excelente se mantenga durante un período de seis años en un intervalo máximo de siete, se considerará que el profesor ha obtenido un tramo de reconocimiento. Cada profesor podrá obtener hasta seis de estos tramos.

Por cada uno de esos tramos se reconocerá una compensación de 10 horas.

4. La compensación máxima resultante de adicionar lo que corresponda por los méritos y actividades de I+D+i y por lo previsto en este artículo será de 120 horas. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 10 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.

CAPÍTULO TERCERO

OPCIÓN QUE PERMITE RECONOCER DE MANERA ESPECIAL LOS MÉRITOS DOCENTES (OPCIÓN 2)

Artículo 11.- Reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente

1. El reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente al profesorado que haya ejercitado la opción regulada en el presente capítulo se calculará en función de los resultados obtenidos por cada profesor de acuerdo con el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA).

2. La compensación en volumen horario se calculará, en los siguientes términos:

a) 10 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de notable.

b) 20 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de excelente.

3. Cuando la calificación de excelente se mantenga durante seis años en un período máximo de siete, se consolidarán 20 horas. Cada profesor podrá consolidar hasta seis de estos tramos.

Artículo 12.- Reconocimiento como dedicación académica de los méritos y actividades de I+D+i para el profesorado que se adhiera a la opción que permite reconocer de manera especial los méritos docentes

1. El reconocimiento por dedicación a actividades de I+D+i para el profesorado que se adhiera a la opción que permite reconocer de manera especial los méritos docentes se calculará del siguiente modo:

- Por cada tramo de evaluación positiva por actividades de I+D+i se reconocerá una compensación de 5 horas.

- Por la participación durante el curso anterior en proyectos de innovación tecnológica, investigación o transferencia sin remuneración personal se reconocerá al investigador principal una compensación de 10 horas por proyecto. En el caso de proyectos no competitivos se

exigirá una dotación mínima de 6.000 euros en cómputo anual por el conjunto de ellos. La compensación para otros miembros del equipo investigador será de 5 horas por proyecto. Asimismo, por la creación de empresas spin-off, start-up con contrato de transferencia y participación de la Universidad de Zaragoza, en las que se haya participado en los cursos anteriores, se reconocerán 10 horas. El máximo por estos conceptos será de 10 horas.

- Por cada patente o licencia en explotación explotación de las que se beneficie la Universidad de Zaragoza se reconocerán 5 horas, con un máximo de 10.

2. La compensación máxima por actividades y méritos de I+D+i para estos profesores será de 30 horas.

3. La compensación resultante de adicionar lo que corresponda por especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente y por lo previsto en este artículo no excederá de 120 horas. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 10 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.

CAPÍTULO CUARTO OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13.- Procedimiento para la determinación de la disponibilidad compensada

1. Con carácter previo a la aprobación de la primera fase del plan de ordenación docente de cada curso académico, el vicerrector con competencias en materia de profesorado determinará y publicará la disponibilidad compensada de cada profesor de acuerdo con los datos y circunstancias acreditados a esa fecha.

2. La publicación distinguirá las diferentes compensaciones aplicadas, con el fin de que los profesores afectados puedan presentar las alegaciones que crean convenientes si estiman que la disponibilidad que se les ha fijado no se ajusta a la presente normativa.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el vicerrector resolverá las mismas y publicará la disponibilidad compensada de todo el profesorado.

Disposiciones adicionales

Primera. Ajuste de las compensaciones previstas en esta normativa a las disponibilidades presupuestarias

1. La aplicación de las compensaciones previstas en esta normativa queda condicionada al cumplimiento de las exigencias derivadas de la disciplina presupuestaria. A tal fin el vicerrector con competencias en materia de profesorado reajustará la disponibilidad compensada inferior a 240 horas, previa negociación con los representantes de los trabajadores. En todo caso, el eventual reajuste se efectuará de manera armónica y equilibrada en lo que a las dos opciones se refiere.

2. El reajuste al que se refiere el apartado anterior se realizará respetando en todo caso que el profesorado en el que no concurren las circunstancias negativas previstas en la letra b) del párrafo segundo del apartado 2 del artículo

68 de la Ley Orgánica de Universidades tendrá una disponibilidad compensada máxima de 240 horas.

Segunda. Profesorado vinculado

Al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento.

Tercera. Profesorado con dedicación parcial

El profesorado con dedicación parcial perteneciente a los cuerpos docentes universitarios podrá compensar la disponibilidad que se deduzca de su situación individual exclusivamente con el volumen horario que se le reconozca por méritos de I+D+I, que se computará de acuerdo con las reglas previstas en la presente normativa, proporcionalmente a la situación individual del profesor.

Cuarta. Incremento voluntario de la disponibilidad docente compensada de los profesores a los que se les ha reconocido la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente

1. Sea cual sea la opción que hayan ejercitado, los profesores en los que concurran las circunstancias para el reconocimiento de especiales méritos en desarrollo de la actividad docente según los criterios fijados en los artículos 10 y 11 de la presente normativa y pertenezcan a las áreas de conocimiento que tengan necesidades de contratación de profesorado en la misma localidad de destino podrán aumentar la disponibilidad docente compensada, percibiendo por ello un complemento de productividad. Por cada tramo reconocido podría solicitar el incremento de la disponibilidad en 30 horas.

La aplicación de esta disposición será sin perjuicio de las acciones de estabilización del profesorado contratado laboral y tampoco impedirá el rejuvenecimiento de la plantilla de profesorado a través de la contratación de profesores ayudantes doctores.

2. La cuantía del complemento de productividad se fijará teniendo en cuenta el importe devengado por sexenio autonómico por investigación, aplicándose ese importe por cada 30 horas de incremento o fracción superior a 15.

3. La aplicación de lo previsto en la presente disposición está sujeto a la autorización por parte del Gobierno de Aragón.

Disposiciones transitorias

Primera. Evaluación de méritos en la actividad docente hasta que se produzca la implantación del programa DOCENTIA

1. Hasta que el proceso de implantación del programa DOCENTIA permita obtener resultados para aplicar los artículos 10 y 11 de la presente normativa, de manera transitoria se aplicará lo siguiente:

- la obtención de acuerdo con el sistema de evaluación previsto en el Acuerdo de 4 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de calificación positiva-destacada o positiva equivalente, respectivamente, a la obtención de calificación excelente o notable de acuerdo con el Programa DOCENTIA; y

- en cuanto a los cursos académicos anteriores al 2006-2007, la posesión de dos evaluaciones favorables de la actividad docente (quinquenios) equivale a un tramo de reconocimiento. A estos efectos se considerarán las evaluaciones reconocidas hasta 2011, inclusive.

2. A los efectos de esta disposición, se entenderá que las evaluaciones positivas destacadas son consecutivas cuando entre cada una de ellas y la siguiente no hayan transcurrido más de siete años.

3. Las reglas previstas en los apartados anteriores se aplicarán asimismo a los efectos de la disposición adicional cuarta.

4. En el momento en que se disponga de un sistema de evaluación de la docencia externo y capaz de establecer diferencias entre los méritos docentes, el vicerrector con competencias en materia de profesorado promoverá la adecuación de la presente normativa, con el fin de lograr el máximo equilibrio entre las dos opciones.

Segunda. Ejercicio de la opción para el primer curso de aplicación de la presente normativa

Para el curso 2015-2016, la opción prevista en el artículo 6 de la presente normativa se podrá ejercitar hasta el día 31 de enero de 2015.

Disposición final

Única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y tendrá efectos respecto del curso 2015-2016.

ANEXO XI.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza

Artículo Único. Modificación del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Modificación del título de la rúbrica del apartado II.2.2. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

La rúbrica del apartado II.2.2 pasa a titularse: "Reducción para los profesores colaboradores".

Dos. Modificación del párrafo 15.

El párrafo 15 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

"Con objeto de contribuir a la mejora de la calidad de la docencia y de fomentar la formación e investigación del profesorado laboral con más de 240 horas de docencia y dedicación a tiempo completo, se reducirá la dedicación máxima de 300 horas reconocida actualmente a:

- 270 horas para profesores doctores;
- 240 horas para profesores doctores con al menos un tramo de actividad investigadora reconocida."

Tres. Modificación del párrafo 17.

El quinto inciso del párrafo segundo del párrafo 17 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

"Mayor de 60 años, a petición de los interesados: 60 horas para una disponibilidad compensada de al menos 240. En el que caso de que la disponibilidad compensada fuera menor, la reducción será de un 25% de dicha disponibilidad."

Cuatro. Se introduce un nuevo párrafo 23bis en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Tratándose de asignaturas que se impartan por vez primera, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,15.

Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero y distinto del propio de la titulación, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1."

Cinco. Modificación del párrafo 28.

El párrafo 28 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

"1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario no se hace desarrollando la asignatura en actividades, sino que se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores, mediante trabajo personal o en grupo dirigido, tutelado o supervisado por los profesores. Son las siguientes:

- Trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.
- Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc.

El encargo se obtiene a partir del número de créditos superados durante el curso anterior, y se limita individualmente, de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.

2. Asimismo se emplearán estas fórmulas de cómputo para reconocer el esfuerzo del profesorado en la realización de tareas de evaluación en grupos grandes".

Seis. Modificación del párrafo 71.

El tercer inciso del párrafo 71 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

"Los cuatro años de profesor, o los años equivalentes de becario FPI, podrán contabilizarse en otra universidad pública, siempre que los dos últimos años hayan sido realizados en la Universidad de Zaragoza."

Siete. Modificación del Anexo IV.

El Anexo IV del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza quedará redactado en los siguientes términos:

"ANEXO IV

CUANTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE ASIGNATURAS ESPECIALES

1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el párrafo 28 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

-Dirección de trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.: se computa 1 hora por crédito superado el curso anterior. Transitoriamente, hasta que se extingan, los proyectos de fin de carrera de planes antiguos se computan a razón de 15 horas de encargo por proyecto defendido el curso anterior.

- Participación en tribunales de trabajos de fin de grado y fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.

- Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc. obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: se computan 0.3 horas por crédito superado el curso anterior.

- Dirección de tesis doctorales por profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes: Por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 10 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.

2. Salvo en el caso excepcional de profesores asociados contratados para atender íntegramente estas asignaturas, el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en asignaturas de cada tipo es:

- 60 horas (trabajos, proyectos y participación en tribunales);

- 20 horas (prácticas externas o integradas, excepto las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria

obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas, en cuyo caso el límite será de 60 horas); y

- 20 horas (tesis doctorales para el caso de profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes).

3. Tratándose de asignaturas en las que en el último curso de referencia hubiera grupos con un número de estudiantes superior a 85 en actividades de tipo 1, a los profesores responsables se les reconocerá el volumen horario resultante de ponderar el encargo afectado por la aplicación del coeficiente 0,1. Si el número fuera mayor de 100 se afectará por la aplicación del coeficiente 0,15.

4. El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico."

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y tendrá efectos respecto del curso 2015-2016.

ANEXO XII.- RECONOCIMIENTO POR LA REALIZACIÓN DE CIERTAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO DIFERENTES DE LAS PREVISTAS EN OTRAS NORMATIVAS O EN LOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO Y SE REGULAN SUS EFECTOS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DOCENTE

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.

Artículo 1. Objeto del presente acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto la fijación de ciertas reglas relativas a la disponibilidad docente del profesorado que realiza determinadas actividades de gestión académica no reguladas ni en las diferentes normativas relativas a los órganos colegiados o unipersonales, ni en sus nombramientos.

Artículo 2. Cese de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de otros cargos asimilados

A los titulares de órganos unipersonales de gobierno y representación u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos que hayan desempeñado el cargo durante dos años o más, tras su cese, y siempre que no hubieran sido nombrados para desempeñar otro cargo, se les reconocerá una compensación equivalente al 30 por ciento de la fijada, durante el curso siguiente, y del 20 por ciento durante el segundo.

Artículo 3. Reconocimiento de actividad académica de gestión por la participación del profesorado en órganos o comisiones

Se reconocerá una compensación en el curso siguiente a quien haya desempeñado una actividad académica de gestión por la participación en los órganos o comisiones enumerados en el Anexo I del presente Acuerdo.

La compensación horaria en estos casos se establece en los siguientes términos:

a) 10 horas para sus miembros titulares, salvo que desempeñen un cargo académico de los referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo;

b) 20 horas para sus presidentes y secretarios titulares, salvo que desempeñen un cargo académico de los referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo;

c) la compensación máxima será de 20 horas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y tendrá efectos respecto del curso 2015-2016.

Anexo I. Comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo

Las comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo son las siguientes:

-consejo de gobierno;

-comisiones de calidad de las titulaciones, incluida la comisión de doctorado;

-comisión de investigación;

-comisión científica de los servicios de apoyo a la investigación;

-comisión de estudios de grado;

-comisión de estudios de posgrado;

-comisión supervisora de la contratación docente;

-comisión ética asesora para la experimentación animal;

-comisión de patentes;

-comisión de *spin up*.

-comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte

ANEXO XIII.- PROGRAMA DE DOCTORADO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se

aprueba la propuesta de programa de doctorado conjunto en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera

El RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se desarrolla en la Universidad de Zaragoza a través del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en su sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014, aprobó la propuesta del programa de doctorado conjunto en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera (Universidad de La Rioja, Universidad de Lleida, Universidad Pública de Navarra –coordinadora- y la

Universidad de Zaragoza con la colaboración de las Universidades de Pau y Toulouse).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero: Aprobar la propuesta del programa de doctorado conjunto en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera.

Segundo: Remitir el acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO XIV.- MODIFICACIONES DE MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE GRADOS

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las modificaciones de las memorias del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y del Grado en Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 30 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó el Reglamento para la elaboración y aprobación de las memorias de Grado de la Universidad de Zaragoza, se acuerda:

Primero: aprobar las modificaciones de las memorias del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y del Grado en Ingeniería de Diseño y Desarrollo de Producto.

Segundo: Remitir el acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de éste último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO XV.- APROBACIÓN DE MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de verificación de másteres universitarios en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería de Diseño de Producto y Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los criterios generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fechas 14 de junio de 2011 y 11 de noviembre de 2013, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos. Se

autorizó la tramitación para la verificación en el acuerdo de 13 de diciembre de 2012, de reordenación de la oferta de Másteres de la Universidad de Zaragoza.

Segundo: Aprobar la memoria del Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto. Se autorizó la tramitación para la verificación en el acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno.

Tercero: Aprobar la memoria del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura. Se autorizó la tramitación para la verificación en el acuerdo de 13 de diciembre de 2012, de reordenación de la oferta de Másteres de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto: Remitir el acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de éste último al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO XVI.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran a los miembros que componen la Comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión Administrativa

En virtud del Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza y del acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno por el que se autorizó el inicio de la elaboración de la memoria

de dicho Máster, se propone la Comisión que se encargará de la elaboración de la memoria de verificación:

La Comisión estará compuesta por:

Presidente:

D. Javier López Sánchez, Decano de la Facultad de Derecho

Vocales:

D. Carlos Rubio Pomar, Decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública

D^a María Luisa Ruiz Baña, Dpto. Derecho de la Empresa, área Derecho Financiero y Tributaria

D^a Belén Mayo Calderón, Dpto. Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, área Derecho Penal

D. José Luis Moreu Ballonga, Dpto. Derecho Privado, área Derecho Civil

D^a Carmen de Guerrero Manso, Departamento de Derecho Público, área Derecho Administrativo

D^a Raquel Ferrando Bundío, experto externo

Todos los profesores miembros de la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la correspondiente memoria. También forma parte D^a Raquel Ferrando Bundío como experta externa, licenciada en Derecho, Gestora Administrativa colegiada y Presidenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja.

ANEXO XVII.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL GRADO EN MEDICINA

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Medicina

En virtud de lo establecido en el art. 5 del acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y gestión de calidad de los estudios de grado y Máster (modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2010 y 15 de

septiembre de 2011) se acuerda nombrar a los siguientes estudiantes como miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Medicina que se imparte de forma conjunta en la Facultad de Medicina y en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte:

D. Ricardo Gómez Miranda

D^a Ana Biel Abad

D. Daniel Ortiz del Olmo

ANEXO XVIII.- CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MIXTO: IA2, INSTITUTO AGROALIMENTARIO DE ARAGÓN (UNIZAR-CITA)

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA)

La Universidad de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), han estimado conveniente la creación de un instituto de investigación que permita aunar sus respectivos medios y potencialidades.

El objetivo del instituto es favorecer la agregación de investigadores de prestigio y la definición de proyectos de investigación multidisciplinares como elemento distintivo de calidad en la producción de materias primas de origen animal y vegetal, ciencia y tecnología de los alimentos y economía agroalimentaria y de los recursos naturales.

La nueva estructura responde a la forma de un instituto universitario de investigación mixto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 20 bis de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el artículo 37 del Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno).

Analizada la documentación presentada con la propuesta de creación y vistos los informes que avalan la importancia y viabilidad de dicha propuesta, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad, en los términos de la memoria presentada, ha acordado:

Primero: Aprobar la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA).

Segundo: Remitir esta propuesta al Gobierno de Aragón para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda, previo informe favorable del Consejo Social.

ANEXO XIX.- TARIFAS DEL SERVICIO GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (SAI) PARA 2015

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI) para el año 2015

De conformidad con el art. 8.3.d) del *Reglamento del Servicio General de Apoyo a la Investigación*, y a propuesta de la Comisión Científica del SAI, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación para el año 2015.

Las tarifas se pueden consultar en la web <http://sai.unizar.es/tarifas.html>

ANEXO XX.- CESIÓN DE USO GRATUITO DE LAS NAVES DE ALCAÑIZ

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que la UZ acepta la cesión de uso gratuita de una superficie de 1535,55 m² del Edificio Centro Zaragoza situado en el Parque Tecnológico de la ciudad del Motor de Alcañiz

La Comunidad Autónoma de Aragón constituyó a favor del Instituto Aragonés de Fomento un derecho real de superficie sobre una finca de 13 331,94 m² situada en el Parque Tecnológico de la ciudad del Motor de Alcañiz, manteniendo la Comunidad Autónoma el derecho de reversión para el caso de incumplimiento de destino o finalidad para la que se otorgó.

Sobre dicha finca el Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) construyó un edificio formado por tres grupos de naves. El edificio se arrendó por el IAF al Parque Tecnológico del Motor de Aragón y, a su vez, se subarrendó por este al Instituto de Investigación sobre reparación de Vehículos SA (Centro Zaragoza) y al Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (en adelante I3A) de la Universidad de Zaragoza.

Mediante orden de 9 de mayo de 2013 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a solicitud del IAF, se resuelve mantener al I3A en el uso de los espacios que venía utilizando en el citado inmueble, en tanto se mantenga la actividad que en él se está desarrollando y la mencionada cesión se lleve a cabo en las condiciones señaladas por el IAF.

Dicha cesión gratuita de uso al I3A fue autorizada por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de junio de 2013.

El Consejo de Gobierno es el órgano de la Universidad encargado de establecer las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en todos los ámbitos (artículo 15 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 41 d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza).

En lo que al Patrimonio de la Universidad se refiere, el artículo 206.3 de los Estatutos de la Universidad de

Zaragoza establece que corresponde al Consejo de Gobierno acordar la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación de bienes patrimoniales. Asimismo el artículo 206.1 de los citados Estatutos dispone que la administración y disposición de los bienes de la Universidad se ajustará a las normas generales, y en particular a la legislación aragonesa en materia de patrimonio.

En el caso que nos ocupa no se trata de vender o disponer de bienes de nuestra Institución, ni tampoco de acordar la adquisición de inmuebles sino de aceptar una cesión gratuita de uso de un inmueble, si bien esta aceptación conlleva la asunción de una serie de gastos para la Universidad (mantenimiento, Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la parte proporcional que le corresponda en función de los metros que ocupa en el edificio, formalización de seguro) que serán asumidos en su totalidad por el beneficiario de las instalaciones, el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A).

Por todo lo anterior, este Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Se acepta la cesión gratuita del uso del inmueble anteriormente referido, con la intención de destinarlo por el I3A a las actividades recogidas en la Orden de 9 de mayo de 2013 del Consejero de Hacienda y Administración Pública: laboratorios dedicados a las tecnologías y sistemas para la seguridad en automoción y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la seguridad vial, con especial interés en biomecánica de impacto.

Segundo: El I3A deberá atenerse a las determinaciones de financiación establecidas en el artículo 22 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno en materia de contribución a los gastos generales de la Universidad de Zaragoza, para cuya concreción se firmará el correspondiente acuerdo.

Tercero: Se faculta al Rector de la Universidad de Zaragoza para que formalice la aceptación a que este acuerdo se refiere.

ANEXO XXI.- REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PAS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza

La adaptación del Personal de Administración y Servicios a las necesidades de una Universidad eficiente en su gestión, moderna y de calidad, la adecuación y dimensionamiento de sus estructuras a las necesidades del Espacio Europeo de Educación Superior así como la elaboración de una Plantilla de Referencia que permita equilibrar y dotar las unidades administrativas con parámetros objetivos, son cuestiones estratégicas en materia de Personal de Administración y Servicios incluidas en los Planes de Actuación del Consejo de Dirección para los años 2009-2014.

Dentro de este marco, la Gerencia de la Universidad está desarrollando una Política de gestión integrada de los Recursos Humanos marcada tanto por las líneas estratégicas de la Institución como por los criterios y valores, así mismo estratégicos, definidos en el Plan de Calidad de Gerencia de 2013 basados en los nuevos modelos para la gestión introducidos la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Dentro de este marco de trabajo, se destaca por su especial importancia, la carrera horizontal de la que la exposición de motivos del EBEP establece que es un "factor de motivación personal y de control interno". Así mismo, en su artículo 16, determina el contenido de la carrera profesional indicando que "los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito". Articulada, de este modo, la carrera profesional, debe permitir tanto la progresión del empleado sin necesidad de cambiar de puesto, como el estímulo de la mejora de su cualificación, promoviendo la constante preparación y reciclaje.

Por otra parte, el proyecto de Ley de la Función Pública aragonesa, que se encuentra en tramitación, incluye una regulación de la carrera horizontal, si bien ya en este momento los empleados públicos de la comunidad autónoma tienen en marcha un sistema de carrera profesional horizontal.

Finalmente, en la Universidad de Zaragoza hay que señalar el importante papel de la Mesa sectorial del Personal de Administración y Servicios que en el año 2012, a través de un grupo de trabajo, elaboró una ponencia para la regulación de la carrera profesional horizontal que se ha aprobado en dicho órgano en su sesión de 3 de abril por unanimidad.

Con todo ello, se acuerda:

Poner en marcha la carrera profesional horizontal en la Universidad de Zaragoza, que se regulará conforme al documento que se adjunta como Anexo I, procediéndose al pago de las percepciones correspondientes dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. INTRODUCCIÓN

El Estatuto Básico del Empleado Público establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Señala a su vez la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, que podrá consistir en la aplicación de la carrera horizontal, de forma aislada o concurrente con las otras modalidades de carrera y promoción establecidas en el artículo 16, conforme sea desarrollado e implantado en cada ámbito.

El contenido de la carrera horizontal queda regulado en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, consistiendo en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, debiéndose valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, ligándose a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

Sin perjuicio de los desarrollos normativos de ámbito estatal o autonómico que pudieran efectuarse al respecto de lo preceptuado en el Capítulo II del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, publicado por Ley 7/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril), se considera la necesidad de articular un sistema de carrera horizontal en la Universidad de Zaragoza, como parte de la carrera profesional del PAS, que de forma acumulativa con la promoción interna, en sus diversas vertientes y la carrera vertical, permita el progreso en la institución donde el empleado público presta servicios mediante el reconocimiento de su labor profesional.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, pues en la instauración del primero ha de tenerse forzosamente en cuenta el segundo, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del E.B.E.P., constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, permitiendo la progresión de los empleados sin necesidad de cambiar de puesto, fomentando la mejora en la cualificación profesional, e incentivando una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el empleado público en su trayectoria profesional.

2. DEFINICIÓN Y FINES

La carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza es el derecho de estos empleados públicos a la progresión profesional individualizada e incentivada a lo largo de su vida laboral, como reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad en su trabajo, experiencia,

conocimientos y cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Zaragoza.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el sistema de carrera profesional horizontal podrá participar el Personal de Administración y Servicios fijo con plaza en propiedad en la Universidad de Zaragoza, ya sea funcionario o laboral, y cuente en esta Universidad o en las administraciones con las que se tenga firmado convenio de reciprocidad, con cinco años, al menos, de ejercicio profesional con carácter fijo o temporal, en calidad de funcionario o previamente como laboral.

4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

La carrera profesional horizontal ha de venir determinada por las características seguidamente indicadas:

Voluntaria: la participación del personal de administración y servicios en el sistema es de carácter exclusivamente voluntario, tanto en el acceso como en los cambios de tramo.

Individual: la carrera profesional horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional individual, sin que implique un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad que se desarrolla.

Evaluable: los méritos profesionales tendrán que ser constatados y evaluables mediante un sistema objetivo que, dependiendo de las peculiaridades de cada grupo profesional, considerará los siguientes ámbitos:

- Progreso en la competencia profesional
- Compromiso con la innovación y con la mejora continua de la calidad
- Compromiso con la organización

Gradual: la carrera horizontal ha de permitir, motivar y estimular la progresión ascendente de cada persona a lo largo de toda su trayectoria profesional en unos períodos fijos y previamente estipulados.

Irreversible: el reconocimiento de los tramos primero a tercero de la carrera profesional horizontal será irreversible, con la excepción contemplada en el último párrafo del punto 5.2.

Retribuida por tramos: la progresión profesional implicada en los objetivos y fines de la Universidad de Zaragoza y reconocida con el sistema de evaluación deberá ser compensada económicamente de forma creciente con el establecimiento de un complemento retributivo específico para el correspondiente grupo de pertenencia dentro de cada tramo.

Reconocedora de méritos: constitutiva de motivación e impulso para el desarrollo profesional, la carrera horizontal ha de servir como reconocimiento de las aportaciones que el personal de administración y servicios hace a la Universidad, concerniendo conocimientos y experiencia en la actividad desarrollada, implicación con la organización y la formación con los sistemas de calidad.

5. ESTRUCTURA

La carrera profesional horizontal en la Universidad de Zaragoza se estructura en cuatro tramos numerados de primero a cuarto, más uno inicial de acceso, demostrativos del grado de excelencia alcanzado en el desarrollo profesional.

5.1 Acceso a tramos

Habida cuenta del carácter voluntario de la carrera profesional, tanto el acceso al sistema como los cambios de tramo deben ser solicitados personalmente por el interesado.

Cuando el profesional haya permanecido el tiempo mínimo requerido en el tramo para acceder al siguiente, podrá presentar su solicitud de ascenso durante el segundo y el último trimestre del año, computándose los requisitos y méritos acumulados hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación establecido.

Para el acceso al tramo superior conforme al escalado del sistema, además de reunir los requerimientos de tiempo definidos para cada uno de los tramos, los interesados deberán superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles para cada tramo.

5.2 Permanencia

Se establece el requisito de permanencia mínima en cada tramo para poder optar a otro de nivel superior, alcanzándose el cuarto a través de un recorrido total de veintidós años, conforme a la siguiente escala:

Tramo	Permanencia
Tramo de acceso	4 años
Primer tramo	5 años
Segundo tramo	6 años
Tercer tramo	7 años
Cuarto tramo	

Solamente habrá de ser excluido a los efectos de este cómputo el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular, tomándose en cuenta las demás excedencias y permisos retribuidos, y los períodos de dispensa sindical en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

Cuando durante el período de permanencia anterior a la solicitud de un nuevo tramo se haya sido objeto de sanción firme por comisión de infracciones catalogadas como falta grave o muy grave en los términos que fija la ley, la permanencia mínima correspondiente aumentará en seis meses o un año respectivamente.

Será posible mantenerse en cualquiera de los tramos por un período de tiempo indefinido y superior a los mínimos de permanencia establecidos, salvo en el 'Tramo Cuarto' en que será condición indispensable obtener una nueva acreditación que deberá ser conseguida en el plazo de diez años a contar desde que se hubiese obtenido dicho tramo, excepto para los profesionales acogidos al régimen transitorio de implantación del sistema y aquellos que hayan cumplido los 60 años de edad.

5.3 Retribuciones

La consecución de cada tramo y la permanencia en él dará lugar a la percepción de un complemento económico mensual, pudiendo cada empleado ser retribuido solamente con el importe correspondiente al último tramo acreditado.

El abono del complemento retributivo correspondiente al tramo acreditado tendrá efecto a partir del 1 de julio o del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud.

Se considera inicialmente una valoración retributiva mensual igual para todos los empleados conforme al correspondiente grupo en cada tramo. Y ello no obstante, sin perjuicio de que pueda implantarse posteriormente un sistema de determinación de la cuantía del complemento en función de la valoración o puntuación obtenida para pasar de tramo. En cualquier caso, cuantía total de este complemento se fijará anualmente en los Presupuestos de la Universidad de Zaragoza.

6. IMPLANTACIÓN

Debiendo reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los méritos contraídos por el desempeño profesional del personal que se halla prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, se estima que ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan a empleo en la Universidad de Zaragoza transcurrido este periodo transitorio.

6.1 Régimen transitorio

La implantación inicial de la carrera profesional horizontal en la Universidad de Zaragoza se realizará en régimen transitorio por el que se reconocerá a los empleados que se hallen dentro de su ámbito de aplicación y así lo soliciten, el Primer, Segundo o Tercer tramo que corresponda a la antigüedad que tengan acreditada, sin que sea exigible el requisito de sometimiento al sistema de evaluación establecido.

Al personal fijo que tenga plaza reservada en la Universidad de Zaragoza, se encuentre en el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional y reúna el resto de requisitos exigibles, le será igualmente reconocido el Primero, Segundo o Tercer tramo que corresponda a la antigüedad que a estos efectos y en las fechas de implantación tengan acreditada.

Para ello, los interesados deberán solicitar su participación en la fase de implantación del sistema de carrera profesional, en el modelo normalizado que sea establecido y en el plazo de tres meses desde la fecha de inicio del régimen transitorio, determinándose por la Gerencia el tramo de carrera que proceda asignar a dichos profesionales conforme al procedimiento que se señala en el apartado siguiente. Previamente, se informará de la implantación de la carrera profesional a cada uno de los afectados por esta medida, indicando el plazo del que disponen para efectuar la solicitud de participación desde su respectiva situación administrativa.

La misma medida se practicará a quienes obtengan plaza fija a través de la primera Oferta de Empleo Público promovida por la Universidad de Zaragoza en el momento de la correspondiente toma de posesión y al personal procedente de otra administración con convenio de reciprocidad aplicable.

Fuera de tales fechas y supuestos, los profesionales que deseen ascender de tramo y aquellos que, sin tener una plaza reservada, se incorporen a la situación de activo, deberán someterse a la correspondiente evaluación; durante el periodo de implantación del sistema, al personal que acceda a un determinado tramo no le será exigible el requisito de permanencia en dicho tramo para acceder a otro superior.

6.2 Cómputo de antigüedad en periodo transitorio

La ubicación inicial en el correspondiente tramo de carrera profesional horizontal de los empleados acogidos al

régimen transitorio de implantación del sistema, se llevará a cabo mediante el cómputo ponderado de la antigüedad certificable según grupos de clasificación profesional de los puestos de trabajo desempeñados según la siguiente escala de modulación:

- 1 grupo inferior al actual: 70%
- 2 grupos inferiores al actual: 60%
- 3 grupos inferiores al actual: 50%

6.3 Cómputo de antigüedad

En el caso de que durante el periodo de permanencia en un tramo del sistema de carrera el empleado cambie de grupo de clasificación profesional se procederá al cómputo ponderado del tiempo conforme a la escala de modulación aplicable durante el periodo transitorio, si bien esta ponderación de tiempo de los servicios prestados en grupos de clasificación profesional inferiores se tendrá en cuenta sólo hasta el límite temporal necesario para cumplir la permanencia en el tramo inicial del grupo superior. El importe de cada tramo no es acumulativo con los anteriores.

6.4 Procedimiento de asignación de tramo

Para el periodo de aplicación inicial del sistema de carrera profesional horizontal la Gerencia elaborará y aprobará la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el tramo solicitado, indicando en su caso, las causas de no concesión y procediendo a publicar las resoluciones en el correspondiente tablón de anuncios destinado al efecto. Estas resoluciones pueden ser reclamadas por los interesados en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de su exposición pública.

Transcurrido el plazo indicado y revisadas las reclamaciones formuladas, la Gerencia habrá de publicar resolución que contenga la relación de personas a quienes se les reconozca o deniega el correspondiente tramo de carrera profesional, indicando en este último supuesto los motivos de denegación, entendiéndose rechazadas o admitidas las reclamaciones por medio de dicha resolución, sin que haya lugar a comunicación individualizada.

No obstante, concluida la fase inicial de implantación del sistema de carrera profesional, las notificaciones a los empleados sobre los tramos que hayan solicitado se llevarán a cabo mediante resolución individualizada de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza.

7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Carrera Profesional Horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza aquí reglamentada, deberá ser perfeccionada y completada con la implementación del correspondiente sistema de evaluación del desempeño, como parte integrante de la misma.

8. DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ANEXO

Esquema del modelo

Tramo	Grupo clasificación
-------	---------------------

Tramo	Grupo clasificación
Tramo de Acceso	A1 A2 B C1 C2 D
Primer Tramo	A1 A2 B C1 C2 D
Segundo Tramo	A1 A2 B C1 C2 D

Tramo	Grupo clasificación
Tercer Tramo	A1 A2 B C1 C2 D
Cuarto Tramo	A1 A2 B C1 C2 D

ANEXO XXII.- FORMALIZACIÓN DE DOS OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que *se autoriza la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo con las entidades BBVA y Banco Santander*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se autoriza al Rector la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo con las entidades BBVA y Banco Santander, con las siguientes condiciones:

Entidad financiera: BBVA

Importe: 2 000 000 €

Condiciones: ICO LIQUIDEZ

Vencimiento: Anual

Entidad financiera: Banco Santander

Importe: 3 000 000 €

Condiciones: ICO LIQUIDEZ

Vencimiento: Anual

ANEXO XXIII.- DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que *se delega en la Comisión Permanente la autorización al Rector para concertar operaciones de crédito*

Conforme a lo establecido en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, las operaciones de crédito que concierne el Rector han de contar con la previa autorización del Consejo de Gobierno. Las dificultades financieras que atraviesa la Universidad aconsejen agilizar ese trámite para poder atender

tempestivamente sus obligaciones, algo que podría verse demorado, con las correspondientes consecuencias negativas, por los tiempos que exige la convocatoria y celebración de una sesión del Consejo de Gobierno.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Delegar en la Comisión Permanente la autorización al Rector para concertar operaciones de crédito que pudieran resultar necesarias para el buen funcionamiento de la institución.